

## MÉTODOS PARA LA EDICIÓN DE FUENTES CANÓNICAS MANUSCRITAS Y MODERNAS<sup>1</sup>

### RESUMEN

En este estudio se comentan brevemente los métodos usados en la investigación y en la edición de fuentes canónicas desde mediados del siglo XX. Considerando los resultados conseguidos hasta la fecha, se valoran las pautas propuestas y aplicadas por el *Institute of Medieval Canon Law* (= IMCL) fundado por Stephan Kuttner. El *Apéndice I* contiene la traducción española de los criterios metodológicos seguidos por el IMCL y después se añade el elenco de siglas habituales en la investigación (*Apéndice II*), y también de todos los manuscritos antiguos del *Decretum Gratiani* hasta hoy conocidos (*Apéndice III*).

*Palabras clave:* Derecho canónico medieval, decretistas, decretalistas, fuentes, edición de obras, pautas metodológicas, Stephan Kuttner, 'Instituto de Derecho Canónico Medieval' = IMCL, siglas, manuscritos antiguos del *Decretum Gratiani*.

### ABSTRACT

Present essay discusses briefly the methods used by researchers and editors of canonical sources since the mid XX<sup>th</sup> century. It considers the recent achievements and values the guidelines of the 'Institute of Medieval Canon Law' (= IMCL) founded by Stephan Kuttner. 'Appendix I' offers the first Spanish translation of these rules. 'Appendix II' contains a list of common abbreviations. The reader will find a detailed account of the ancient manuscripts of the *Gratiani Decretum* (known up to now) in 'Appendix III'.

*Keywords:* Medieval Canon Law, decretists, decretalists, sources, critical editions, methodology, Stephan Kuttner, IMCL = 'Institute of Medieval Canon Law', abbreviations, ancient manuscripts of *Gratiani Decretum*.

<sup>1</sup> Este estudio es la intervención preparada para el *Seminario sobre edición y traducción de fuentes manuscritas*, organizado por las Facultades eclesiásticas de la Universidad Pontificia de Salamanca, cuyas sesiones abiertas tuvieron lugar durante el mes de febrero de 2012, dentro del programa titulado *Entre la primera y la segunda «Escuela de Salamanca» (siglos XV-XVI)*. Aquí conserva su forma oral. Y ahora, para su publicación, se han añadido las notas críticas y los tres Apéndices finales.

1. Agradezco a los organizadores de estas Jornadas salmantinas su invitación a participar en ellas aportando algunas reflexiones en torno a la edición de las *fuentes* de la tradición canónica. Atendiendo a la finalidad pedagógica y práctica de estas sesiones, en esta ocasión centraré mis comentarios más en los métodos formales para la exposición de resultados que en la metodología misma de la investigación. Y, aún así, el horizonte continúa siendo demasiado amplio, mirando los dos mil años de historia cristiana, pues los estudios bíblicos, patrísticos y teológicos en general, vienen haciendo aportaciones sólidas al considerar las *fuentes* de su tarea, en especial durante estos dos últimos siglos, y en muchos casos su carácter interdisciplinar impide trazar fronteras nítidas. No obstante, si comenzamos por una limitación al *ius canonicum* en su sentido más estricto, no podrá negarse que durante la segunda mitad del siglo XX acontece una profunda renovación de la investigación histórica sobre «fuentes canónicas». Hoy por hoy, encuentra su epicentro en las tareas coordinadas por el «Stephan Kuttner» Institute of Medieval Canon Law (Munich) = IMCL<sup>2</sup> o bien en la publicación de las tres series de volúmenes de *Monumenta Iuris Canonici* = MIC, donde los *Proceedings* de los Congresos Internacionales iniciados en 1958 permiten reconstruir la senda de los progresos alcanzados<sup>3</sup>.

En opinión de Kuttner, la necesidad de tales progresos se hacía sentir mucho más que en otros campos de la investigación medieval, al haber aumentado cualitativamente nuestro saber sobre numerosas fuentes canónicas inexploradas<sup>4</sup>. Esta afirmación puede parecer exagerada, pero no lo es desde la perspectiva *científica*, pues la tarea primera de las iniciativas promovidas por el maestro teutón, después nacionalizado norteamericano, o de sus

2 Cf. la página *web* del IMCL = SK-IMCL en la dirección [www.kuttner-institute.jura.uni-muenchen.de](http://www.kuttner-institute.jura.uni-muenchen.de) de la red. Sobre los primeros objetivos de su fundación vid. S. KUTTNER, 'Institute of Research and Study in Medieval Canon Law. Bulletin for 1955. Presentation', *Traditio* 11 (1955) 429. Y un buen resumen de su historia en las posteriores décadas en J. M. VIEJO-XIMÉNEZ, 'In memoriam Stephan Kuttner: A propósito del X<sup>th</sup> International Congress of Medieval Canon Law de 1996 en Syracuse (New York)', *Ius Ecclesiae* 9 (1997) 221-264.

3 Un acuerdo entre el IMCL y la Biblioteca Apostólica Vaticana = BAV hizo posible editar la colección denominada *Monumenta Iuris Canonici* que integra tres series de volúmenes: *A: Corpus Glossatorum*, *B: Corpus Collectionum* y *C: Subsidia*. Esta tercera *Serie* ha publicado los *Proceedings* de los 'Congresos Internacionales de Derecho Canónico Medieval', desde el *Second Congress* (C-1) en el año 1965 hasta el *Thirteenth Congress* (C-14) en 2010, de momento, junto con las obras de J. TH. SAWICKI, *Bibliographia synodorum particularium* (C-2) en 1967 y W. SCHÄFER, *Codices Pseudo-Isidoriani* (C-3) en 1972.

4 Cf. S. KUTTNER, 'The scientific investigation of Medieval Canon Law: The need and the opportunity', *Speculum* 24 (1949) 493-501 = *Gratian and the Schools of Law 1140-1234*, London 1983, Número I con 'Retractationes' p.1. Esta conferencia de sus «comienzos» debería leerse e interpretarse a la luz de los trabajos después impulsados por el maestro. En diversas ocasiones es el autor mismo quien ha procurado ubicar sus aportaciones en el adecuado contexto: por ejemplo, vid. las síntesis publicadas en S. KUTTNER, *Studies in the History of Medieval Canon Law*, Aldershot-Brookfield 1990, en especial Números I-V con 'Retractationes', pp. 1-7.

variados trabajos estuvo siempre orientada hacia la exhumación de *fuentes* para una crítica histórica rigurosa. Ningún «agnosticismo» presidió su empeño, ni menos aún desde la perspectiva metódica, ya que su elección básica no presupone la asunción del método de Lachmann aunque haya aprovechado a veces las reglas de la ecdótica. Al contrario, su conciencia sobre la carencia de fundamento documental de muchas de «las historias» relatadas en los libros y en las tradiciones recibidas fue lo que movió hacia la búsqueda de *la verdad en sus fuentes*, renunciando a interpretaciones globales precipitadas del acontecer histórico, al menos en una primera etapa, hasta tanto no hubiera avanzado nuestro saber sobre las fuentes con el adecuado rigor<sup>5</sup>. El camino recorrido desde entonces ha excavado ya un fecundo surco cargado de frutos, valiosísimos, aunque en parte siga pendiente su recepción en las síntesis de manuales o en la literatura más culta de divulgación.

Por otra parte, en el ámbito de las instituciones educativas de la Iglesia Católica, la distinción entre *Historia de las Fuentes* e *Historia de las Instituciones*, imperativa desde la constitución apostólica *Deus scientiarum Dominus* de 1931, ni es ni está vinculada a los debates metodológicos de la dialéctica entre *Dogmática* e *Historia*, tan propia del derecho secular, y menos todavía formulada como oposición metódica<sup>6</sup>. Según la autorizada voz del Cardenal Stickler, la distinción responde sólo a un criterio práctico, casi banal o coyuntural, de ofrecer algunas nociones de «historia occidental» a los estudiantes de Facultades eclesiásticas que de todo el mundo acudían a Roma con escasa formación humanística y menor conocimiento de la historia de la civilización cristiana<sup>7</sup>.

5 Cf. los autorizados testimonios de A. M. STICKLER, 'Ricordo di Stephan Kuttner (1907-1996)', *Apollinaris* 70 (1997) 925-29; R. SOMERVILLE, 'Obituary', *CHR* 83 (1997) 182-84; J. GAUDEMET, 'Un grand historien: Stephan Kuttner (24 mai 1907 - 12 août 1996)', *RHD* 75 (1997) 1-6; D. MAFFEI, 'In memoriam. Ricordo di Stephan Kuttner (1907-1996)', *ZRG Kan. Abt.* 115 (1998) 684-686; P. LANDAU, 'Stephan Kuttners wissenschaftliches Werk', *RIDC* 7 (1996) 13-20 y 'Nachruf auf Stephan Kuttner', *AKKR* 165 (1996) 457-68; H. FUHRMANN, 'Nachruf: Stephan Kuttner', *DA* 53 (1997) 411-13; H. KALB, 'Stephan Kuttner', *ÖAKR* 45 (1998) 9-13. Y, sobre su particular visión del derecho canónico, vid. el estudio de P. LANDAU, 'Stephan Kuttner Beitrag zum *Codex Iuris Canonici* von 1983' en M. BELLOMO - O. CONDORELLI (ed.), *Proceedings of Catania MIC C-12*, Città del Vaticano 2006, pp.17-30. La relación de publicaciones de Stephan Kuttner se encuentra en la página *web* del IMCL (arriba nota 2).

6 Cf. la obras de P. KOSCHAKER, *Europa und das römische Recht. Vierte unveränderte Auflage*, München - Berlin 1966 y de B. WINDSCHEID, *Lehrbuch des Pandektenrechts. Erster Band*, Düsseldorf 1862, junto con el ensayo clásico de F. K. VON SAVIGNY, *Vom Beruf unserer Zeit für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft*, Heilderberg 1814. Y, en directa relación con la tradición del *ius canonicum*, vid. U. STUTZ, *Die Kirchliche Rechtsgeschichte: Rede zur Feier des 27 Jan. 1905 gehalten in der Aula der Universität zu Bonn*, 1904 (= ed. Kessinger Publishing's Rare Reprints 2010). Las obras de Savigny (ed. Heilderberg 1828) y de Windscheid mencionadas se encuentran entre los fondos digitalizados de *googel books* en la red.

7 A finales de los años noventa, me entrevisté con el Cardenal Alfonso M<sup>o</sup> Stickler, en su casa del *Palazzo del Sant'Ufficio*, para comentar mis hallazgos sobre el manuscrito Sg del Decreto de Graciano = SANKT GALLEN, *Stiftsbibliothek* 673. Con conocimiento directo de primera mano, en la conversación, relató por qué se hizo la distinción entre *Historia de las Fuentes* e *Historia de las Instituciones* y por qué

Así pues, para quienes de verdad piensan que cabe una *investigación humanística* rigurosa, metódica, científica en su sentido más amplio, y en este caso sobre *fuentes canónicas*, la mejor referencia para sus pautas de método se encuentra en las publicaciones promovidas por el IMCL. No es momento de relatar los avatares de esta institución, desde sus inicios en 1955 o desde la celebración centenaria en Bolonia y Roma del *Decretum Gratiani* en 1952, pero sí es oportuno destacar que su perspectiva fue universal desde los comienzos. Por eso mismo, muy pronto, la coordinación internacional de tareas reclamó la elaboración de una metodología formal, por encima de particularismos locales o de singularidades nacionales. Y así hoy, al cabo de las décadas, encontramos ya una ingente bibliografía en casi todos los idiomas indoeuropeos que comparte una sustancial unidad formal de métodos. Sobre este particular aspecto versarán ahora mis comentarios, aparte de añadir al final otros más sobre algunas peculiaridades de las fuentes canónicas en la etapa de transición del medievo a la modernidad, menos considerados habitualmente.

2. Como es sabido, en los primeros años de su andadura el IMCL de Stephan Kuttner usó la revista *Traditio* como cauce editorial para la difusión y promoción de sus iniciativas, anexando un *Bulletin* propio que entre 1955-1970 editó 16 números. Ya en la década de los años cincuenta, se publican ahí tres colaboraciones para la coordinación internacional de las comunes tareas compartidas. Primero fueron *Some methodological considerations* en 1955, después unas *Notes for contributors* en 1956, y más tarde las *Notes on the presentation of text and 'apparatus' in editing the works of the decretists and decretalists* de 1959, donde se reconoce en el pie de página inicial que «se debe agradecimiento especial a los profesores Fransen, Stickler, Schraml y Thierry por sus comentarios, sugerencias y críticas». Estas «normas» han sido el punto de partida nuclear de los ulteriores desarrollos, aun cuando algunos de sus aspectos hayan sido superados después por la investigación realizada que, entre otras cosas, ha exigido debatir sobre la adecuación de los métodos o incluso su corrección.

Una vez independizado de la revista *Traditio*, entre los años 1971-1990 Stephan Kuttner promovió la publicación de los primeros 20 volúmenes de su *Bulletin of Medieval Canon Law. New Series*, que sirven para tomar el pulso año tras año al camino recorrido. Esta *New Series* se cierra con el volumen 21 de 1991 (ed. 1994), y definitivamente en 1996 con la desaparición del maestro.

---

se incorporó a los planes de estudio eclesiásticos: atribuía la decisión sólo a una convicción personal y a una «valoración política» de su oportunidad del entonces Prefecto de la Congregación de Seminarios y Universidades, quien a su vez buscaba mejorar de este modo la «cultura» de los estudiantes, sin más pretensiones «científicas».

Después el *Bulletin* ha tenido una vida azarosa e irregular, pues entre 1998 y 2010 únicamente se han editado otros siete volúmenes más: los números 22 al 28, que además modifican —pero no mejoran— algunos aspectos del anterior diseño y a su vez reflejan las incertidumbres de la comunidad científica.

Este relato sumario es suficiente para advertir que las *normas* del IMCL no pueden ser asumidas de un modo tan rígido, como formalismos rituales, que deban imponerse más o menos arbitrariamente o por principio: son *método* y «el método» está al servicio del saber, de su progreso, de una mejor o más clara descripción del objeto estudiado. De ahí que las iniciales normas hayan sido puntualmente ampliadas o corregidas después, en la práctica, donde ha sido necesario o sólo conveniente.

Una visión retrospectiva muestra que su contenido inicial era heterogéneo: ahí se mezclan los meros aspectos formales con valoraciones de metodología material e incluso con algunas determinaciones concretas de los objetivos a conseguir gradualmente en la investigación. Pero en buena medida, aunque mucho han cambiado las circunstancias desde entonces, son pautas que en general continúan siendo útiles, sobre todo contrastadas con los resultados más elaborados del IMCL, como la edición de la *Summa Coloniensis* en cuatro volúmenes<sup>8</sup>, publicada por Gérard Fransen con la ayuda de Stephan Kuttner entre los años 1969 y 1990.

El IMCL se ha interesado principalmente por los comienzos del período canónico clásico, en efecto. Después, con un renovado interés, también por las fuentes del primer milenio, como resultado de una peculiar *vis atractiva* ínsita en los estudios críticos sobre el *Decretum Gratiani*. Pero la consideración particular de las fuentes de las etapas más tardías continúa siendo una tarea pendiente. Sobre este panorama de conjunto añadiré ahora algunas observaciones, comenzando por distinguir entre el uso de la *bibliografía* y la tarea de *edición de fuentes*. En el *Apéndice I* ofrezco una versión española de aquellas «normas» iniciales<sup>9</sup>, pero dejando a un lado el asunto de su desarrollo posterior<sup>10</sup>. En el *Apéndice II* reitero el elenco de abreviaturas del *Bulletin* del

8 G. FRANSEN - S. KUTTNER (ed.), *Summa 'Elegantius in iure diuino' seu Coloniensis*, MIC A-1, Città del Vaticano 1969, 1978, 1986 1990, en cuatro volúmenes. Sobre ambos autores vid. las voces redactadas por J. M. VIEJO-XIMÉNEZ, 'Stephan Kuttner (1907-1996)' y 'Gérard Fansen (1915-1995)' en R. DOMINGO (ed.), *Juristas Universales. Volumen IV. Juristas del siglo XX. De Kelsen a Rawls*, Madrid 2004, pp. 508-513 y pp. 654-657.

9 Cf. S. KUTTNER, 'Some methodological considerations', *Traditio* 11 (1955) 435-39 (= §1); 'Notes for contributors', *Traditio* 12 (1956) 623-26 (= §2); 'Notes on the presentation of text and apparatus in editing works of the decretists and decretalists', *Traditio* 15 (1959) 452-64 (= §3). Esporádicamente he añadido ahí algunos comentarios, breves, que van entre paréntesis cuadrados: en §1 n.9, §1 n.10f), §2 n.10 y §3A n.12.

10 Para examinar algunos aspectos importantes modificados después, vid. 'Notes on the presentation of Text and Apparatus', *Traditio* 26 (1970) 432-33. Son resultado de la experiencia adquirida editando el *Tomo I* de la *Summa Coloniensis* (*supra* nota 8). Vid. además las críticas y propuestas nuevas

IMCL, complementario de las más antiguas de la primera etapa. Y, por último, en el *Apéndice III* presento el elenco de las siglas determinadas hoy para los manuscritos antiguos del *Decretum Gratiani*.

3. Ciertamente, la coordinación del IMCL ha contribuido a la consolidación de un método estándar para la mención de la bibliografía científica, ágil, sencillo y económico. Sólo con un sistema de estas características puede valorarse y citarse una amplia masa de bibliografía en el reducido número de páginas de los *papers* al uso. Así pues, en el ámbito de la investigación canónica, existe ya aceptado un *método de composición de las citas bibliográficas* unificado internacionalmente (*Apéndice I §2* sobre todo), cuyo núcleo acepta matices según costumbres<sup>11</sup>, pero todavía no demasiado «teorizado» en la docencia.

En todo caso, habría que distinguir siempre tres géneros de citas en los estudios: la *bibliografía* en sentido estricto, las *fuentes* en sentido estricto, y las *remisiones* internas dentro de los trabajos. Estos dos últimos son géneros especiales con sus propias reglas, mientras que toda mención de la bibliografía debe componerse a partir del paradigma de la *cita de monografía*. Esto es, una cita de tres elementos: nombre del *autor*, el *título* de la obra, y los datos para su *localización*. Son tres elementos estructurales, separados por una coma, y esto siempre que la «localización» no se anote entre paréntesis, pues en este supuesto sobraría entonces la segunda coma.

Con este método toda clase de bibliografía puede reconducirse por sus modos de edición a tres posibles grupos o tipos de aportaciones: la monografía,

---

de R. WEIGAND, 'Zur künftigen Edition des Dekrets Gratians', *ZRG Kan. Abt.* 83 (1997) 32-51. Algunos añadidos parecen «menudencias» y, sin embargo, suponen una sustancial mejora en el conocimiento de los manuscritos: al citar las lecturas de los códices, por ejemplo, Rudolf Weigand propuso que se distinguiera *ante correctionem* o bien *post correctionem* anotando junto a la sigla del manuscrito <sup>ac</sup> o bien <sup>pc</sup> en superíndice, si fuera el caso. En sentido análogo, por mi parte, distingo las dos partes heterogéneas del conocido manuscrito *Fd* del Decreto de Graciano citando *Fd<sup>a</sup>* y *Fd<sup>b</sup>* o bien, en sentido inverso, cito los diversos códices de Admont *Aa 23* y *Aa 43* como *Aa<sup>1</sup>* y *Aa<sup>2</sup>* para destacar su unidad. Y, para no confundir manuscritos con ediciones impresas, he sugerido utilizar la abreviatura *edR* para citar la *editio romana* del *Corpus Iuris Canonici* de 1580-1582 o bien *edF* para la impresión de Emil Friedbeg, como podrían usarse igualmente otras análogas como *edB* si citáramos la impresión de Heinrich Böhmer.

11 Como muestra cf. algunas obras conjuntas editadas, por ejemplo, en Francia: F. ROUMY (ed.), *Mélanges en l'honneur d'Anne Lefebvre-Teillard. Textes réunis par Bernard d'Altreoche, Florence Demoulin-Auzary, Olivier Descamps, Franck Roumy*, Paris 2009; o bien en U.S.A.: W. P. MÜLLER (ed.), *Medieval Foundation of the Western Legal Tradition. A Tribute to Kenneth Pennington*, Washington D. C. 2006; o en Italia: E. DE LEÓN (ed.), *La cultura giuridica medioevale. Premesse per un dialogo ecumenico*, Milano 2003. Estos volúmenes uniforman el método de citación en sus diversas colaboraciones y, más allá de las efectivas diferencias de unos a otros, todos ellos muestran una sustancial coincidencia de métodos formales. Curiosamente, es en el ámbito cultural germánico donde se localizan las actitudes más reacias o «reaccionarias» a la modificación de sus hábitos editoriales, sin duda de calidad inferior a los del ámbito latino: un claro ejemplo es el apego que la revista *ZRG Kan. Abt.*, también sus secciones más antiguas *Rom. Abt.* y *Germ. Abt.*, tienen a sus propias tradiciones y usos editoriales.

los trabajos o *papers* en revistas especializadas y los estudios en series, sean éstos *papers* en publicaciones conjuntas o bien monografías y volúmenes integrados en una serie. Toda clase de publicaciones científicas pueden integrarse en alguno de esos tres grupos distinguidos. En la composición de las respectivas citas, las variaciones estarán exclusivamente en los modos de componer la «localización» o en la determinación de qué se considera «título» en su sentido más restrictivo, para el que se reserva de ordinario la tipografía cursiva, mientras los otros «títulos» se imprimen entrecomillados. No es cosa de entrar ahora en mayores detalles. Basta con subrayar que la práctica ágil de este sistema deberá evitar toda complicación con añadidos y anotaciones supérfluas<sup>12</sup>, para facilitar la coherencia del conjunto, en especial al practicar la *remisión* interna en ese aparato del pie de página.

Las pautas del IMCL suponen en efecto esta práctica de las remisiones internas, aun sin haber perfeccionado todavía su técnica (*Apéndice 1 §2 n.7*). Se hacen necesarias cuando ese *apparatus* tiene un valor muy determinado. Esto es: cuando no sólo informa sobre la «fuente» de lo comentado o citado en el discurso principal (*información*), ni sólo cuando amplía la bibliografía o las fuentes comentadas también en el texto principal mediante la abreviatura *vid.* del *videtur* latino (*referencia*), *vogl.* alemán, *shee* inglés, sino cuando el aparato de las notas se usa además como cauce para valorar la bibliografía o para las discusiones críticas de mayor detalle o incluso para el comentario de otros aspectos sectoriales vinculados al tema (*crítica*). De ahí que, en estos casos, sea aconsejable usar la abreviatura *cf.* del *confer* latino, o bien *cf.* más frecuente en el ámbito mediterráneo.

Toda remisión interna enriquece sin duda el trabajo literario porque supone una cualitativa mejora en la confección del conjunto del discurso, esto es: presupone una *redacción orgánica* del texto principal y del pie de página, ambos concebidos en unidad como un todo compacto y sistemático, que establece conexiones y enlaces de adelante atrás y de atrás adelante según reclame la integración de los aspectos del tema.

4. Considerando ahora el tratamiento específico de las *fuentes*, ante todo debe decirse que las precisas pautas señaladas en 1955 para la entonces inicial investigación sobre el *Decretum Gratiani* (*Apéndice 1 §1A*) pueden considerarse hoy enteramente superadas: son ya el testimonio de lo que fue «una primera etapa» de estudios, cuyo punto de llegada puede fijarse

12 Por ejemplo: carece de sentido y de toda lógica «económica» posponer la inicial del *nombre del autor* o separar con coma *el lugar y el año* de la publicación, como suele hacerse en muchas publicaciones de Italia, pues este uso multiplica el número de comas en la cita y éstas pierden entonces su valor estructural. Por otra parte, tales usos no responden a ninguna racionalidad: son hábitos del personal administrativo de Bibliotecas y de sus inercias elaborando las fichas alfabéticas de sus fondos, por autores, donde tampoco se distingue además entre *bibliografía* y *fuentes* en sentido estricto.

retrospectivamente en la síntesis que *madame* Rambaud publicó durante los años sesenta<sup>13</sup>. Después nuestros conocimientos se han enriquecido enormemente: la mejor muestra de este hecho es el *Apéndice III* de estas reflexiones, cuya composición hubiera sido imposible hace apenas un par de décadas.

Los caminos abiertos en estos últimos lustros y el horizonte de sus temas fueron descritos, con admirable claridad, en la síntesis hecha por Stephan Kuttner en 1984, con ocasión del VII Congreso Internacional, leída en la Universidad de Cambridge<sup>14</sup>. Para lo acontecido después, valen mis relaciones del año 2002 presentada en Roma y del año 2004 en Washington: al margen de sus fechas, ambos escritos son síntesis complementarias<sup>15</sup>. Y, como puede comprobarse ahí, los problemas del «método» se han convertido en la cuestión central. En este aspecto, la investigación que busca una *edición crítica* del *Decretum Gratiani* converge con los estudios sobre los manuscritos de la canonística pionera<sup>16</sup>.

En principio ha de considerarse válido el criterio, en el que tanto insistió Kuttner, de evitar toda *recensio mixta* de manuscritos, con independencia del uso que pueda hacerse de la ecdótica, lachmaniana o no, si resulta útil o sólo conveniente para progresar en los análisis. Pero cada vez va siendo más obvia la importancia de observar y tomar nota de las peculiaridades de

13 Cf. J. RAMBAUD, 'Les legs de l'ancien droit: Gratien', *Histoire du Droit et des Institutions de l'Église en Occident. VII. L'Âge classique 1140-1348*, Paris 1965, pp.51-129. Sobre los métodos seguidos, vid. J. RAMBAUD, 'Plan et méthode de travail pour la rédaction d'un catalogue des manuscrits du Décret de Gratien', *RHE* 48 (1953) 211-23 y 'L'étude des manuscrits du Décret de Gratien conservés en France', *Studia Gratiana* 1 (1953) 120-45, y además sus dos colaboraciones publicadas en *Congrès de droit canonique médiéval (Louvain-Bruxelles 22-26 Juillet 1958) = Bibliothèque de la Revue d'Histoire ecclésiastique* 33, Louvain 1958, tituladas 'L'étude des manuscrits du Décret de Gratien' (pp. 25-48) y 'Exemple de description de manuscrit' (pp.49-63).

14 Vid. S. KUTTNER, 'Research on Gratian: *Acta and agenda*', *Proceedings of Cambridge MIC C-8*, Città del Vaticano 1988, pp.3-26 = *Studies in the History of Medieval Canon Law*, Aldershot-Brookfield 1990, Número V con 'Retractationes' en p.7. A pesar de los años transcurridos y de las correcciones que deben hacerse, continúa siendo útil la lectura de su relación de 1952 'Graziano: l'uomo e l'opera', *Studia Gratiana* 1 (1953) 17-29 = *Gratian and the Schools of Law 1140-1234*, London 1983, Número II.

15 Las dos relaciones están disponibles en español y en italiano. La síntesis del año 2002 fue publicada como C. LARRAINZAR, 'La ricerca attuale sul *Decretum Gratiani*' en E. DE LEÓN (ed.), *La cultura giuridica medioevale. Premesse per un dialogo ecumenico*, Milano 2003, pp.45-88, y su original español como 'La investigación actual sobre el Decreto de Graciano', *ZRG Kan. Abt.* 90 (2004) 27-59, también reimpresso en *Annaeus. Anales de la tradición romanística* 2 (2005) 67-92. La síntesis del año 2004 se publicó íntegra y sin errores como C. LARRAINZAR, 'La edición crítica del Decreto de Graciano', *Annaeus. Anales de la tradición romanística* 3 (2006) 17-43 y en italiano como 'L'edizione critica del Decreto di Graziano', *Folia Canonica* 9 (2006) 69-92; no es aconsejable el uso de la versión española impresa en *BMCL* 27 (2007) 71-104, por causa de las omisiones y los serios errores que modifican mi original, de los que sólo el editor es culpable.

16 Por ejemplo, vid. las ediciones de la *Summa Laudunensis* preparada por R WEIGAND - P. LANDAU - W. KOZUR, *Magistri Honorii Summa 'De iure canonico tractaturus'*, MIC A-5, Città del Vaticano 2004-2010 en tres volúmenes, o también la edición en curso de la *Summa 'Omnis qui iuste iudicat' siue Lipsiensis. I*, MIC A-7, Città del Vaticano 2007, del mismo grupo de autores.



cada códice, considerando cada manuscrito como un *unicum* cuyos detalles aportan una información singular que debería ser contrastada con todos los otros análogos<sup>17</sup>. Así la distinción y separación entre el *apparatus criticus* o filológico (*Apéndice I* §3B) y el *apparatus fontium* (*Apéndice I* §3C) resulta de máxima utilidad, pues permite que el primero sea tan complejo como venga exigido por la tradición manuscrita.

Es verdad que pierden sentido entonces algunos aspectos de las «reglas formales» que pretendían unificar el léxico latino al transcribir manuscritos (*Apéndice I* §1 n. 11 o bien §3A nn. 11-13), porque el trabajo crítico para la *constitutio textus* tiene como presupuesto la valoración de aquella vasta pluralidad de singularidades, con métodos diversos, y la adecuada integración de los resultados<sup>18</sup>. Por otra parte, no puede ignorarse el progreso de nuestro saber sobre las fuentes canónicas del primer milenio, ni que los recientes avances en el estudio del *Decretum Gratiani* se deben en parte a un planteamiento más lúcido del problema de sus *fuentes formales*<sup>19</sup>. Y todo esto trae como consecuencia que el «aparato de fuentes» de las ediciones sea también más extenso, más complejo y de mayor calidad.

Sin embargo, un aspecto nuevo ha modificado la situación en estos últimos años: los proyectos de digitalización en color de innumerables

17 La visión de cada códice como un *unicum*, destacando las insuficiencias del método de Lachmann, es uno de los aspectos destacados por M. BELLOMO, 'Appunti per una metodologia della ricerca storico-giuridica', *Folia Canonica* 2 (1999) 7-20. Vid. una acertada concreción práctica de estos enfoques en la edición de R. SORICE, *Distinctiones 'Si mulier eadem hora' seu Monacenses*, MIC A-4, Città del Vaticano 2002; los *Prolegomena* de esta edición (pp.ix-xxi) ofrecen interesantes reflexiones sobre el método. En este sentido, vid. además E. DE LEÓN, 'Observaciones sobre la futura edición crítica del Decreto de Graciano' en O. CONDORELLI, '*Panta rei*'. *Scritti dedicati a Manlio Bellomo* II, Catania 2004, pp. 89-96.

18 Vid. una muestra de integración de métodos diversos en C. LARRAINZAR, 'Datos sobre la antigüedad del manuscrito Sg: su redacción de C.27 q.2' en O. CONDORELLI (ed.), '*Panta rei*'. *Scritti dedicati a Manlio Bellomo* III, Catania 2004, pp.205-23. También en C. LARRAINZAR, *La edición crítica*, arriba nota 15, y los estudios de J. M. VIEJO-XIMÉNEZ, 'La redacción original de C.29 del Decreto de Graciano', *Ius Ecclesiae* 10 (1998) 149-85, junto con 'Variantes textuales y variantes doctrinales en C.2 q.8', *Proceedings of Washington* MIC C-13, Città del Vaticano 2008, pp.161-90 y '*Non omnis error euacuat*. La C.26 de los *Exserpta* de Sankt Gallen (Sg)' en J. KOWAL - J. LLOBELL (ed.), '*Iustitia et iudicium*'. *Studi di diritto matrimoniale processuale canonico in onore di Antoni Stankiewicz* II, Città del Vaticano 2010, pp. 617-641.

19 En una conferencia dictada en el *Max-Planck Institut für Europäische Rechtsgeschichte* de Frankfurt, Peter Landau planteó formalmente este asunto en el año 1981: vid. algunos de sus estudios sobre el tema en P. LANDAU, *Kanones und Dekretalen. Beiträge zur Geschichte der Quellen des kanonischen Rechts*, Goldbach 1997. Cf. con la pedagógica exposición de J. M. VIEJO-XIMÉNEZ, 'La investigación sobre las fuentes formales del Decreto de Graciano', *Initium* 7 (2002) 217-40, reeditada en *Annaeus. Anales de la tradición romanística* 3 (2006) 45-65. Sobre la tradición manuscrita de las distintas colecciones del primer milenio, cf. L. KÉRY, *Canonical Collections of the Early Middle Ages (ca. 400-1140): A Bibliographical Guide to the Manuscripts and Literature*, Washington D.C. 1999. Y, para los cotejos de *auctoritates* sobre más de 100.000 textos, resulta de enorme utilidad la publicación de L. FOWLER-MAGERL, '*Clavis Canonum*'. *Selected Canon Law Collections before 1140. Access with data processing* en *MGH. Hilfsmittel* 21, Hannover 2005.

fuentes manuscritas que algunas relevantes Bibliotecas están ejecutando gradualmente, facilitando así su libre consulta en la red<sup>20</sup>. Al ser accesibles estos fondos tan valiosos y pudiéndose manejar aún con mayor facilidad que los libros impresos, las «ediciones críticas» de manuscritos pierden entonces su finalidad práctica de «divulgación» de los fondos en otro tiempo de difícil acceso y, a su vez, reclaman una *calidad crítica* mayor, más exigente, a los proyectos editoriales futuros, de modo que toda impresión sea en verdad «crítica» por su calidad metódica.

Por tanto, en adelante la investigación sobre fuentes deberá focalizar su tarea en la correcta fijación de las *redacciones de los textos en sus contextos propios* de espacio y tiempo, y así en una diacronía de valor histórico, sin descansar en la sola transcripción de los códices ni en los meros análisis sincrónicos. En mi relación de 2008 al plenario del XIII Congreso Internacional de Esztergom-Budapest expuse cómo esto incide en la actual investigación sobre el *Decretum Gratiani*, con propuestas concretas señalando caminos al futuro<sup>21</sup>.

En efecto, el progreso de esta investigación queda supeditado, a mi entender, al desarrollo de tres líneas de estudio muy concretas: ante todo, primero, la elaboración de monografías sectoriales *desguazando* o «descosiendo» (Viejo-Ximénez) la redacción antigua del *Decretum* pero *hacia atrás*, buscando individualizar sus «esquemas» de redacción, donde esto sea posible; segundo, hacer una edición crítica de la introducción *In prima parte agitur*, que en este momento poseo ya muy avanzada; y, tercero, ampliar las búsquedas de manuscritos o continuar el examen de los conocidos, pero

20 En este sentido resulta modélica la labor del *Münchener Digitalisierungs Zentrum* = MDZ de Munich: *digitale-sammlungen.de*, donde día tras día se están poniendo en formato digital los inestimables fondos de la *Bayerische Staatsbibliothek* = BSB, o bien las digitalizaciones del plan *Codices Electronici Ecclesiae Coloniensis* = CEEC de Colonia: *ceec.uni-koeln.de*. Igualmente se han realizado digitalizaciones de muchos manuscritos antiguos de las Bibliotecas de Suiza: vid. en la dirección *e-codices.unifr.ch*, y también de valiosos fondos de la *Bibliothèque Nationale* de Francia, cuya colección *Gallica* de la red *gallica.bnf.fr* incluye fuentes impresas muy útiles. En España hay iniciativas análogas promovidas por instituciones públicas: cf. el *Portal de Archivos Españoles* en la dirección *pares.mcu.es*, pero son trabajos todavía no bien coordinados, pioneros de un camino apenas iniciado, si se compara con las muchas fuentes conservadas en Bibliotecas y Archivos españoles, civiles o eclesiásticos; algunas Universidades españolas han iniciado una digitalización ordenada de sus fondos antiguos como, por ejemplo, Complutense de Madrid, Hispalense de Sevilla, Autónoma de Madrid, Granada o Valencia.

21 Vid. C. LARRAINZAR, 'Métodos para el análisis de la formación literaria del *Decretum Gratiani*. *Etapas y esquemas* de redacción', *Proceedings of Esztergom-Budapest MIC C-14*, Città del Vaticano 2010, pp. 85-115 y su versión italiana 'Metodi per l'analisi della formazione letteraria del *Decretum Gratiani*. *Tappe e schemi* di redazione', *Annaeus. Anales de la tradición romanística* 5 (2008) 73-106 y también *Folia Canonica* 12 (2009) 31-65, pero desaconsejo el uso de esta segunda edición impresa en Budapest porque contiene errores y defectos serios, advertidos en galeradas, pero no corregidos después por el editor. Vid. además J. M. VIEJO-XIMÉNEZ, 'Costuras y descosidos en la versión divulgada del Decreto de Graciano', *Ius Ecclesiae* 21 (2009) 133-154, también reeditado después en *Proceedings of Esztergom-Budapest MIC C-14*, Città del Vaticano 2010, pp. 337-356.

aplicando los métodos ya experimentados para discriminar sobre la antigüedad de sus redacciones; mi previsión es que probablemente no hallemos grandes novedades mirando hacia delante, pero en la dirección *hacia atrás* sí pueden aparecer códices que aporten luces renovadoras.

5. En este punto es momento de destacar algunas diferencias entre el trabajo sobre las fuentes más antiguas, sean las del primer milenio cristiano o bien las del *siglo de Graciano* (1140-1234) en el decir de Kuttner, y el estudio y la edición de los textos de decretistas y decretalistas desde aproximadamente la segunda mitad del siglo XIII en adelante: esto es, la obra literaria de la canonística del *ius novum* clásico. Es innegable que ambos asuntos comparten los problemas comunes al estudio de fuentes medievales manuscritas, pero la investigación resulta menos compleja en el segundo caso.

Las obras de estos canonistas, también de los legistas, se diseñan en general sobre un pie forzado común: la sistemática de los *libri legales*. E integran además tres géneros literarios: primero, el *casus* de las *auctoritates* con sus *notanda*, que más tarde o más pronto conduce a la fijación de *summaria* para cada texto; segundo, la división de la redacción de la *auctoritas* en «partes» para su exégesis que, tercero, se hará mediante las *glossae* o, dicho de otro modo, mediante la elección de algunas palabras relevantes que serán glosadas. El peligro habitual en el estudio de estas fuentes proviene más de los anacronismos del investigador por falta de rigor en su manejo, sobre todo cuando usa transcripciones de códices ajenas o materiales impresos, que de las dificultades que aquéllas tienen en sí mismas para individuar sus propias redacciones.

No es infrecuente, por ejemplo, citar la *Glossa Ordinaria* al *Decretum* o bien a las Decretales del *Liber Extra* a partir de las ediciones incunables o modernas del *Corpus Iuris Canonici*, singularmente la *Editio romana* de 1580-1582 (= *edR*), pero la ausencia de cautelas críticas en estos usos puede conducir a monumentales «errores históricos». Por poner un ejemplo: sin una adecuada crítica de lo impreso en *edR*, podríamos vernos atribuyendo al *Iohannes Teutonicus* del siglo XIII opiniones que son del siglo XVI<sup>22</sup>. Y otro tanto puede decirse cuando se acude a la edición de Emil Friedberg del *Corpus Iuris Canonici* (= *edF*) como si fuera un texto crítico del pasado medieval.

22 Cf. C. LARRAINZAR, 'La glosa tradicional a la bula *Rex Pacificus* de 1234', *REDC* 67 (2010) 549-579. Aquí puede verse cómo son muchas las «manipulaciones» de la *Glossa* de Bernardo de Parma, por ejemplo, a lo largo del *Liber Extra* de *edR* en lugares doctrinalmente comprometidos: unas veces será la supresión de algunas líneas, otras de sólo algunas palabras o de párrafos, pero conservando las atribuciones antiguas sobre la autoría, y en otras ocasiones incluso la eliminación de glosas enteras.

Por esta razón, como principio general de método, me parece que nunca debería perderse de vista una triple distinción, que a su vez delimita tres horizontes diversos a la investigación: una cosa es el período que va desde Graciano hasta el *Liber Extra*: o sea, desde 1150 a 1234; otra es el período que va desde 1234 hasta la publicación formal del *Corpus Iuris Canonici* por los Breves de 1580 y 1582 de Gregorio XIII; y otra tercera son los casi cuatro siglos de modernidad o postmodernidad en los que *edR* se usa hasta el *Codex Iuris Canonici* de 1983. En cada uno de estos períodos es diferente el dato formal canónico a indagar por los estudiosos, también el legal, si en verdad desean evitar los anacronismos.

En la primera etapa interesa la literalidad íntegra del documento: esto es, la *textualidad original*, si posible fuera, reconducida a su contexto histórico. En la segunda etapa basta con la *textualidad fragmentada* tal como fue transmitida desde los siglos XII-XIII hasta 1580 y cuya exégesis medieval fue aquilatando sus significados durante más de 300 años. Aquí la redacción de *edR* y todas sus informaciones deben acogerse con prudencia y con distancia porque los *Correctores romani* modificaron muchos de los textos recibidos, sobre todo en materia de glosas, y apenas advirtieron sobre sus alteraciones. Y, finalmente, en la tercera etapa deberá usarse la *textualidad glosada* tal como fue impresa en *edR* con independencia de su correspondencia o no con la tradición medieval<sup>23</sup>.

Un modo de observar esta encrucijada de caminos es, por ejemplo, considerar las citas del *Authenticum* o también de las *authenticae* del Código de Justiniano en las *lecturae* de canonistas y legistas: en estos casos, ¿cuál es exactamente la textualidad de referencia? Si acudiéramos a las ediciones de las *Novellae* justinianeas, contemporáneas o incluso modernas, el maremágnum de equívocos que puede producirse es tan complicado que sería imposible evitar los anacronismos del discurso ya que, hoy por hoy, carecemos todavía de una edición crítica de ese *Authenticum* boloñés<sup>24</sup> que como parte del

23 He mostrado la utilidad de estas distinciones en C. LARRAINZAR, 'Informe sobre la decretal X 2.23.11 *Illud quoque*', *Initium* 15 (2010) 237-270, ejemplificando con la decretal *Illud quoque* de Alejandro III, porque este dato canónico es el origen directo del actual *marriage with cohabitation and repete* del Derecho anglosajón y norteamericano, todavía vigente en muchos de los Estados de U.S.A. Cf. las monografías de L. ARECHEDERRA, *Los matrimonios irregulares en Escocia*, Madrid 2004, y *El matrimonio informal en los Estados Unidos de América. El 'common law marriage'*, Pamplona 2009.

24 Cf. C. LARRAINZAR, 'El contenido del *Authenticum* medieval: siglos XII-XIV' en G. MARTYN *et al.* (ed.), *'Recto ordine procedit magister'. Liber amicorum E. C. Coppens*, Comité Rechtsgeschiedenis van de Koninklijke Vlaamse Academie voor Wetenschappen, Letteren en Schone Kunsten van België - *Iuris Scripta Historica* 28, Gent 2012, pp. 181-208. Vid. además el volumen L. LOSCHIAVO - G. MANCINI - C. VANO (ed.), *'Novellae Constitutiones'. L'ultima legislazione di Giustiniano tra Oriente e Occidente. Da Triboniano a Savigny. Atti del Convegno Internazionale Teramo, 30-31 ottobre 2009*, Napoli 2011; esta obra reúne estudios valiosísimos que, hoy por hoy, son la vanguardia en las investigaciones sobre este tema. Y también vid. L. LOSCHIAVO, 'Il *codex graecus* e le origini del *Liber authenticorum*', *ZRG. Rom. Abt.* 127 (2010) 115-171.

*Volumen parvum* se integró en el conjunto de los *libri legales* medievales. Y, sin embargo, la correcta identificación de las abundantes «citas legales» que nutren todos los comentarios de los canonistas y legistas europeos es fundamental para la intelección de sus doctrinas.

6. Las referencias a las diversas *auctoritates* del *Corpus Iuris* europeo, canónico y civil a un tiempo, que puluan en las múltiples *glossae* de los *libri legales*, no son adornos eruditos para apoyar una opinión, rubricar un particular punto de vista muy subjetivo, o abrumar con erudición. Son un elemento intrínseco de la doctrina que en ellas se explicita. De la íntima conexión y correlación de unos textos con otros brota el enunciado de los principios y conceptos que articulan las instituciones del *ius commune* europeo. Parece claro entonces que, en este aspecto al menos, la investigación sobre estas fuentes muestra una diferencia sustantiva frente a los períodos más antiguos. Ahora todos los textos poseen una redacción determinada y también un «nombre propio», sus *initia*, y sin familiaridad con esos nombres —por extensión, también con sus concretos contenidos— difícilmente podrán hacerse estudios profundos sobre estos períodos más tardíos.

Por esta razón, un *apparatus fontium* que exclusivamente se limite a la identificación de *auctoritates* mediante solo guarismos romanos o arábigos resulta escasamente útil al lector que no sea especialista. Mi opinión es que, en este género de ediciones o reediciones de las fuentes, conviene rescatar aquellos *initia* de las *auctoritates* de los diversos *tituli* legales, según la práctica multiseccular de los autores, y dejar constancia de ellos en el aparato que identifica las citas. De este modo las reediciones de manuscritos o impresos llevarían en su pie de página algo más que un amasijo de números que apenas dicen nada a tantos estudiosos que, por desgracia, conocen poco las *auctoritates* de la tradición e incluso ignoran a veces la misma estructura de los *libri legales*.

Según avanzamos hacia la modernidad esto parece todavía más necesario, porque las reflexiones exegéticas más tardías presuponen la doctrina consolidada de la *Glossa* medieval y sólo a partir de ella es como se complicará el discurso con cuestiones nuevas. En su tiempo, las *repetitiones* o los *consilia* fueron géneros literarios complementarios, por especiales o especializados, del otro núcleo principal que construyen las *glossae*: cada uno de los *libri legales* posee su propia *Glossa Ordinaria* como *lectura* común que le acompaña siempre. La transformación de ese núcleo estable en mera *opinio Glossae* connota no tanto su pérdida de «autoridad» como el hecho de que la doctrina medieval está dando paso ya a las actitudes nuevas de la modernidad en los autores.

Así pues, no tienen por qué ser exactamente idénticas las pautas formales de método en las ediciones de las obras de la canonística pionera y en las ediciones de los textos o de las obras de los otros períodos más avanzados del derecho canónico clásico, aunque ambas deban componerse con todo el rigor del método histórico. Por mi parte, en estos últimos años vengo publicando algunos trabajos con *propuestas prácticas de método* para estas segundas<sup>25</sup>. Y como tales *propuestas* las ofrezco, ciertamente, aunque no dejen de ser un resultado consolidado tras haber sopesado su técnica en estas dos últimas décadas.

Así será más fácil, pienso, «tender puentes» entre tantos canonistas formados en el positivismo dogmático —la herencia de mis maestros universitarios— y su vasta tradición histórica, siendo muy conscientes de que el trabajo sobre fuentes jamás puede obviar la exigente complejidad de los métodos históricos, ni este tipo de estudios debería aislar sus temas tan exageradamente que los clausure sobre sí mismos.

7. Es momento de concluir estas reflexiones. Nada nuevo descubro si recuerdo ahora que el trabajo de los canonistas se encuentra sometido hoy a una profunda revisión desde sus más íntimas raíces eclesiológicas. Este hecho es una particularidad de nuestro tiempo frente a otras etapas de la historia. Y, a pesar de las recientes promulgaciones de Códigos por Juan Pablo II, puede decirse que también el dato positivo canónico padece idéntica tensión de fondo y permanece abierto a un horizonte de reformas, si viniera reclamado por el sentido de su finalidad eclesial.

Por eso, durante estos últimos lustros, se está dando mayor relieve a las cuestiones teológicas y metodológicas. Parece obvio entonces que una amplia variedad de métodos converge en el estudio de las fuentes del *ius canonicum*. Y, en estos tiempos más que en otras épocas, se advierte mejor quizás que el *método histórico* va unido íntimamente a la exégesis de la inmensa masa de textos de su bimilenaria tradición. No son cosas de un pasado muerto. La noción de *tradición canónica* envuelve el hecho de la transmisión misma de la Revelación divina, a veces trabada, sí, en formas muertas de un pasado

25 Vid. C. LARRAINZAR, 'Nueva edición de la *Summa super quarto libro Decretalium* de Juan de Andrés', *REDC* 69 (2012) 13-36. O también 'El opúsculo *De origine iurisdictionum* del Cardenal Pierre Bertrand', *Initium* 16 (2011) 77-118, pero con un formato editorial para la composición de las páginas menos deseable. Cf. también los *Apéndices* de los trabajos mencionados arriba en las notas 22-23, donde he publicado todos los elementos de la «glosa» a la bula *Rex Pacificus* de Gregorio IX impresos en *edR* y los comentarios del Cardenal *Hostiense* ENRIQUE DE SUSA (circa 1200-1271) a la decretal X 2.23.11 *Illud quoque* de Alejandro III. Como puede verse en el conjunto de estos trabajos, asumo el principio de evitar toda *recensio mixta* de manuscritos o ediciones, tiendo siempre a completar las palabras latinas abreviadas salvo en las abreviaturas tradicionales de fuentes como *ff.* (= *Dig.*) o bien *C.* (= *Cod.* o *CJ*), e igualmente evito mezclar la redacción de la «fuente» editada con las identificaciones de sus citas, que se desplazan siempre al pie de página o bien a los márgenes.

caduco<sup>26</sup>. Lo difícil es deshacer la madeja sin romper los hilos. Y esto es imposible sin la crítica textual.

Sin embargo, este tipo de estudios postula una laboriosidad minuciosa sobre las fuentes tan paciente, y tan desprendida de sus frutos, que para algunos resulta demasiado ardua y además demasiado lenta. De verdad, ¿vale la pena tanto esfuerzo? Si hemos de descartar la desidia o la frivolidad intelectual, no parece difícil responder: el esfuerzo es necesario para *hacer ciencia* de veras y porque, sin ciencia, todo discurso intelectual «humanístico» quedaría reducido a un arbitrario voluntarismo de conveniencias, que incluso moldearía el pasado a capricho, si posible fuera. Es el diálogo ecuménico hacia la unidad cristiana lo que hoy reclama esa ciencia: es decir, una crítica científica de las fuentes de la tradición canónica, porque ése es el presupuesto racional de la *purificación de la memoria* eclesial, expresamente alentada por Benedicto XVI.

26 Cf. J. RATZINGER, *Ensayo sobre el concepto de tradición*, Barcelona 1965, además de su *Teoría de los principios teológicos. Materiales para una Teología Fundamental*, Barcelona 2005, y su *Introducción al cristianismo. Lecciones sobre el Credo apostólico*, Salamanca 2005, en especial pp. 73-86.

APÉNDICE I  
LAS PAUTAS FORMALES DE MÉTODO DEL IMCL

§1. ALGUNAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

A. *DECRETVM GRATIANI*

1. Los principios de descripción analítica para el futuro han sido fijados en los estudios de *madame* Rambaud publicados en la *Revue d'histoire ecclésiastique* 48 (1953) 211-23. Desde entonces se han propuesto y se han discutido algunas modificaciones de detalle en reuniones y a través de la correspondencia epistolar, y *madame* Rambaud presentó algunas sugerencias nuevas en su relación del Congreso celebrado en Roma. Por otra parte, algunos colaboradores han manifestado que era preferible realizar unas descripciones sumarias de todos los manuscritos disponibles como primer paso, para pasar después a un análisis exhaustivo únicamente de aquellos códices que fuesen interesantes desde la perspectiva crítica. Para facilitar esa tarea se propone el borrador del esquema metodológico debatido, que a su vez se somete ahora al examen de los colaboradores.

2. Se prepararán y se distribuirán algunos instrumentos prácticos auxiliares que puedan ayudar a los colaboradores, a saber:

- a) una lista revisada de las *paleae*;
- b) una lista de los diferentes encabezamientos que dividen las materias (separación y unión de *capitula*, *dicta*, etcétera) según aparecen habitualmente en los manuscritos antiguos, en contraste con la versión romana divulgada; todo ello acompañado de una lista alfabética de los diferentes *initia* que resultan de tales variantes;
- c) una lista de los cánones que frecuentemente se encuentran como adiciones, pero no de las interpolaciones ocasionales.

3. Poniéndose de acuerdo con *madame* Rambaud, están ya en la Biblioteca Nacional de París, disponibles para su consulta, los siguientes cuadernos de índices:

- a) un *index* bibliográfico;
- b) los *initia* de los cánones de diversas colecciones, aparte del Decreto de Graciano;
- c) las variantes de los manuscritos: por ejemplo, cánones que no se encuentran en la versión divulgada y/o de Friedberg, etcétera;



- d) las *paleae*;
- e) las decretales que se añaden como apéndices al Decreto de Graciano;
- f) los manuscritos ya analizados.

## B. OBRAS DE DECRETISTAS Y DECRETALISTAS ANTIGUOS

1. *Descripción de los manuscritos.* Todo trabajo sobre una determinada obra o texto deberá comenzarse por la elaboración de una lista completa de los manuscritos y por la descripción de sus características externas: tamaño, signaturas, proveniencia si se conocen los datos, la datación, el número de folios y pliegos, los tipos de escritura, las rúbricas, la ornamentación, la portada de encuadernación. Todo esto obliga a un examen de los códices personal o bien con ayuda de algún colaborador que pueda acceder a la Biblioteca donde aquéllos puedan ser directamente consultados.

2. Sobre su descripción interna, han de analizarse completamente los códices de contenido heterogéneo o misceláneos. Pero esto no se hará con aquéllos otros compuestos artificialmente en fechas más recientes, mediante una encuadernación que aglutina varios manuscritos heterogéneos.

3. Debería hacerse una lista de los incipits y explicits de la obra para su edición, señalando todas las principales divisiones y subdivisiones: prefacio, *distinctiones*, *causae*, *quaestiones*, en obras sobre el Decreto de Graciano; *libros* y *títulos*, para las obras sobre decretales. Serán de ayuda para la crítica textual e identificación de sus textos. Conviene enviar copia de estas listas al Instituto.

4. Al intentar transcribir un documento, los colaboradores han de anotar todos los datos que sirvan para caracterizar la obra estudiada, tales como:

- a) el uso de colecciones pregracianeas, de textos del derecho romano, de extravagantes;
- b) fragmentos que aclaran sobre la titulación de la obra de Graciano, sus divisiones, las *paleae*, la terminología de sus elementos (*capitula*, *paragraphi*, rúbricas, etcétera), variantes en el orden y división de los cánones, variantes del texto. Primariamente esto se refiere a las obras de los decretistas; las respectivas fechas de interés para la historia de las colecciones de decretales han de anotarse si se trabaja sobre obras de decretalistas;
- c) citas de autores contemporáneos, tanto canonistas como otros autores, y referencias a los hechos o sucesos contemporáneos;
- d) fragmentos tomados *de* y paralelos *con* otros decretistas y decretalistas;

- e) controversias, incluso si únicamente se mencionan por citas como *quidam* o *alii*;
- f) alegaciones de escritos antiguos;
- g) giros idiomáticos y frases;
- h) fragmentos de interés para los métodos de la docencia académica o para la praxis de la Curia Romana y/o jurisdicciones locales, etcétera.

5. Pensando en la preparación de un *index rerum* adecuado, que ha de elaborarse en cada edición, las notas han de agruparse también según los tópicos sobre los que versan las glosas y los textos transcritos, en especial si el tema no tiene que ver directamente con el *locus* anotado.

6. Relaciones sumarias sobre los hallazgos relativos a los aspectos señalados en los números 4 y 5 han de enviarse al Instituto cada cierto tiempo, para ir preparando una completa y exhaustiva *ficha-index* centralizada. Si los colaboradores organizan como *index* sus propias notas, por sí mismos, el Instituto se cuidará de realizar un duplicado, de modo que sea posible contar con esas copias para su integración en el *index* centralizado.

7. *Consideraciones generales para el trabajo de crítica textual.* Al igual que algunos textos del acervo escolástico o bien destinados al uso práctico, las obras de los glosadores del derecho canónico no se avienen a los principios de análisis estándar de la filología clásica. Con frecuencia encontramos obras que han tenido nuevas redacciones, múltiples recensiones, y ampliaciones originales de su autor y/o de sus discípulos; usada en el sentido más amplio de la expresión, los comentarios medievales son *textes vivants* [textos vivos] sujetos a alteraciones diversas que no han de confundirse con los errores de los copistas. Así pues, la primera tarea en el trabajo de crítica textual será individuar la redacción definitiva o determinar si en ella pueden ser distinguidas diversas etapas de redacción. Sólo después: esto es, tras la fijación de la redacción del texto o de las etapas de formación del texto, puede pasarse a considerar su transmisión manuscrita y a elaborar arquetipos conjeturales o valoraciones según el modo acostumbrado.

8. Los materiales que han de recopilarse para la crítica de la transmisión manuscrita y para la fijación de la redacción del texto son:

- a) las variantes dentro de un manuscrito a lo largo de toda su extensión y en la composición de la redacción;
- b) las irregularidades en los finales de los pliegos o de las secciones de toda la obra como, por ejemplo, los espacios en blanco, el aprovechamiento de las páginas, los duplicados de textos y redacciones que se sobreponen a otras, tachones, cambios de posición de fragmentos, etcétera;

- c) nombres, lugares, fechas usadas en *formulae* (por ejemplo en D.73 c.2, C.2 q.6 p.c.31, C.2 q.8 *dict. fin.*) o en casos prácticos y en los ejemplos que un autor pone;
- d) citas de otros autores;
- e) citas de decretales: el modo de la cita habrá de examinarse con suma atención para determinar el uso o no-uso de colecciones específicas, al igual que los casos de interpolaciones o *enmiendas* tales como 'ex. in(nocentii)' que podría aparecer como 'ex. iii' o bien 'ex. iiiii', etcétera;
- f) cotejos completos sobre fragmentos seleccionados, que sean algo extensos, en diferentes partes de la obra.

Sobre estos aspectos habrán de elaborarse listas separadas y enviarse los datos al Instituto.

9. La selección del manuscrito o de los *manuscritos-base*, en el caso de obras conservadas en varias copias, con frecuencia sólo será posible tras haber examinado el valor de cada códice desde la perspectiva crítica. No cabe fijar a priori un grupo de reglas por las que hacer la elección correcta, pues cada obra presentará sus propios problemas internos. Pero habrá de evitarse la selección y transcripción de un manuscrito por conveniencias arbitrarias, o meramente porque es un códice *aparentemente bueno*, o más antiguo que otros códices, o bajo la presunción de que dará una redacción base que será el modelo inicial que luego podrá ser enmendado cuando se realicen los cotejos con otros manuscritos. Si es verdad que pueden ser eliminados los manuscritos enteramente defectuosos (por sus corruptelas) o los secundarios, todos los demás habrán de ser examinados con minuciosidad antes de adoptar la decisión sobre la elección de cuál se considera la copia o *manuscrito-base*. El trabajo en equipo de distintos colaboradores —como se ha concretado ya para Huguccio— hará que sean necesarias discusiones ciertamente prolongadas sobre el asunto; muchas veces sucederá esto también con las obras que presentan diversas etapas de revisión. En estos casos, la selección de los diversos *manuscritos-base*, uno para cada una de las recensiones, muchas veces vendrá determinada por los códices mismos. En este momento no es posible resolver el problema de cómo presentar la edición impresa de tales obras; sobre esto habrá de evitarse toda decisión prematura y, desde luego, tales ediciones no habrán de ser una reconstrucción conjetural de los textos *puros* cuando falten pruebas sólidas aparentes, sacadas de las copias transcritas.

[Sobre este último asunto, cf. las valoraciones de R. WEIGAND, *supra* nota 10].

10. Algunas indicaciones para la transcripción de los manuscritos:
- a) El *manuscrito-base* se transcribe en hojas sueltas y con líneas numeradas; las hojas o los pliegos extensos con la foliación correspondiente (1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 1b, 2b, etcétera) y las líneas numeradas se utilizarán para los cotejos con otros manuscritos. Es preferible usar hojas independientes o pliegos para cada manuscrito a cotejar, aun cuando esto pueda parecer antieconómico a primera vista. Los cotejos habrán de ser completos; cualquier eliminación de variantes irrelevantes habrá de dejarse para la fase final de edición.
  - b) Junto con el texto de la obra que será editada, han de copiarse separadamente todas las glosas a él añadidas en cualquiera de los manuscritos.
  - c) Al realizar la transcripción, ha de comenzarse claramente línea nueva en cada *capitulum* (canon, decretal), apuntando el número entre corchetes. En letras *cursivas* (itálicas) se transcribe la palabra inicial del capítulo y sus propios sumarios, pero habrán de usarse las comas invertidas (comillas simples) para las palabras o frases originales comentadas dentro de un texto, por ejemplo:  
*iniicimus* ] Hoc dicit quia adducit penam, uel dic 'iniicimus', id est iniectum esse ostendimus, et cetera (*Glo. ord.* sobre C.1 q.1 c.7).  
 Quizás sea necesario acudir a recursos técnicos especiales de tipografía cuando un concreto texto reúne en su conjunto una mezcla integrada del original con citas más o menos literales de cánones.
  - d) Al realizar la transcripción, en general han de evitarse las enmiendas, aun de los errores de copia aparentemente obvios, y la decisión sobre aquéllas se aplazará hasta el momento final de edición de la obra. Siempre que la lectura de una palabra sea dudosa o que la palabra no pueda ser descifrada, su representación gráfica en el manuscrito debería ser imitada exactamente en la transcripción; no es infrecuente descubrir después su sentido. Las líneas con serie de palabras enteramente abreviadas (distintas letras seguidas de punto, etcétera) son con frecuencia citas de la Sagrada Escritura o del canon sobre el que versa el comentario.
  - e) Todas las citas de las fuentes del derecho canónico y civil habrán de ser verificadas cuanto antes, creando notas independientes en el pie de página; esto es preferible a introducirlas en paréntesis dentro del texto. Las orientaciones habituales para ese tipo de comprobaciones están en H. KANTOROWICZ, 'Die Allegationen im späteren Mittelalter', *Archiv für Urkundenforschung* 13 (1933) 15-29, donde sin embargo no aparecen citas de las decretales y de las colecciones

de decretales anteriores a Gregorio IX (sobre su importancia crítica, ver arriba 8e). Las notas con citas de tales decretales habrán de ser tan exactas y detalladas como se pueda, señalando: 1) la colección o colecciones que más de cerca le corresponde; 2) su número en los *Regesta* (Jaffé, Potthast, etcétera); 3) la cita correlativa a la *Compilatio antiqua* pertinente, si no ha sido mencionada ya en 1), y a las Decretales de Gregorio IX.

- f) En las notas y en los artículos habrá de seguirse un estilo moderno de elaborar las citas, eliminando los números romanos:

D.63 c.5; C.25 q.1 c.2; *De poen.* D.1 c.31 (no c.5, D.LXIII, etcétera); *Wigorn.* 7.13: esto es, *Collectio Wigorniensis* pt.7 c.13; 3 *Comp.* 1.6.16; X 5.39.2;  
*Dig.* 26.7.58.3; *Inst.* 1.12.5; *Cod.* 9.6.3.

Nota: para el *Código* de Justiniano habrán de examinarse las frecuentes diferencias de numeración entre las ediciones antiguas y la edición de Krüger. Las siglas *CJ.* y *CTb.* servirán para distinguir entre el Código de Justiniano y el Teodosiano cuando así sea;

*Cod.* 1.2.14 *Auth.* Haec unus (ex *Nov.* 120.2).

Nota: para estas comprobaciones habrá de usarse el *CJ.* ed. Krüger, *appdx.* II, junto con la versión de alguna edición antigua;

*Auth.* 9.15.5 (*Nov.* 123.5).

Nota: la edición de Schoell no tiene un *index* de títulos, pero el Instituto puede facilitar el oportuno 'Index titulorum Authentici' de *Seminar* vol. 2 impreso a multicopista [Cf. S. KUTTNER, 'Index titulorum Authentici in novem collationes digesti', *Seminar: An annual extraordinary number of The Jurist* 2 (1944) 82-89 = *Studi senesi* 75 = 3ª serie 12 (1963) 191-199, y también 'On the medieval tradition of Justinians *Novellae*: An *Index Titulorum Authentici in Novem Collationes digesti*', *ZRG Kan. Abt.* 80 (1994) 88-98 = *REDC* 47 (1990) 23-33 = A. GARCÍA Y GARCÍA (ed.), *Estudios jurídico-canónicos conmemorativos del Primer Cincuentenario de la Facultad de Derecho Canónico en Salamanca (1940-1989)*, Salamanca 1991, pp.34-45];

Citas no-legales: *Matth.* 6.2; 2 *Reg.* 12.4; Augustinus, *De civ. dei* 10.29; Cicero, *De invent.* 1.6.8.

## 11. El léxico:

- a) El léxico del manuscrito habrá de respetarse con absoluta exactitud cuando se edita una obra a partir de un único manuscrito.

- b) En todos los demás casos han de conservarse sólo los usos medievales establecidos, en especial *e* por *ae*, *oe*; *set* ('s&') por *sed*; *michi*, *nichil*, etcétera. Los copistas medievales intercambian arbitrariamente *u* y *v*, *i* y *j* (*ii*, *ij*): habrá de usarse únicamente *u* e *i* para ambas vocales y consonantes (*ius*, *uel*), excepto en el caso de letras mayúsculas. Pero no ha de seguirse la práctica frecuente de los copistas de intercambiar *-ci* y *-ti* (*racio*, *uicia*).
- c) Los nombres propios han de transcribirse siempre con exactitud idéntica a como están escritos o se abrevian en el manuscrito, y habrán de registrarse todas las variantes, también en lo relativo al modo de las mayúsculas.
- d) Los números romanos han de transcribirse en letras minúsculas, seguidas por un punto: *i. iii. xviii.* etcétera. Los números arábigos habrán de usarse sólo cuando aparecen en el manuscrito.

## §2. NOTAS PARA LOS COLABORADORES

1. Todas las colaboraciones han de mecanografiarse a doble espacio con amplios márgenes. Y esta indicación vale tanto para el texto principal como igualmente para las notas del pie de página.

2. Las notas del pie de página han de juntarse en hojas separadas al final del artículo y habrán de numerarse consecutivamente. Éstas podrán numerarse capítulo por capítulo, con independencia, en los artículos extensos organizados por capítulos diversos. Los signos que en el texto aluden a las notas deben estar algo elevados por encima de la línea, en superíndice, pero sin paréntesis.

3. Los títulos de libros, revistas, fuentes literarias particulares, etcétera, han de ponerse en letra *cursiva*: esto es, los subrayados en los usos tipográficos para imprenta. Cada palabra o frases cortas en otro idioma distinto del inglés irán en *cursiva*, pero no abreviaturas como: *cf.*, *col(s).*, *e.g.*, *etc(etera).*, *fol(s).*, *vid.* Las citas breves en cualquier otro idioma, excepto el griego, han de copiarse entre comillas simples y sin cursiva. Y las citas en el texto (no en las notas) que superan las cinco o seis líneas mecanografiadas se presentarán sin comillas, sangradas, conservando el doble espacio del interlineado.

4. En los fonemas alemanes *ä*, *ö*, *ü*, en general han de usarse los puntos diacríticos, evitando escribir *ae*, *oe*, *ue*.

5. Ordinariamente las citas bibliográficas tienen su lugar en las notas del pie de página, más que en el texto principal. Cuando un determinado

título bibliográfico se cita por primera vez, la cita ha de tener todos los datos completos; esto es, en el caso de un libro:

- a) inicial o iniciales y nombre del autor;
- b) el título de la obra en letra cursiva;
- c) la edición, si es necesario, y el lugar y fecha de publicación (por lo general, sin el nombre de la editorial), todos englobados entre paréntesis;
- d) volumen y página.

Si los distintos volúmenes de una concreta obra han sido publicados en diferentes años, el número del volumen precede a los paréntesis. Para libros que forman parte de una colección de Serie, el nombre de la Serie y el número en ella serán incluidos entre paréntesis, pero no en letra cursiva. Los títulos de artículos en revistas periódicas y en obras conjuntas se pondrán entre comillas simples, no en letra cursiva, seguidos por el título de la revista (éste en letra cursiva), el número del volumen, el año y la página o páginas.

6. Para las obras de autores antiguos y medievales, el título irá seguido de la indicación del libro y del capítulo o cualquier otra subdivisión que exista en la obra. Si no hay modo de conocer exactamente qué edición de un texto se ha usado, entonces ha de añadirse el nombre del editor entre paréntesis, los datos bibliográficos de la edición y, cuando sea necesario, el volumen y la página (o el volumen, la página y la línea).

7. Después de haber hecho por primera vez una cita, quizás convenga usar en adelante una forma abreviada de citación. Sin embargo las abreviaturas *op. cit.* (para el mismo libro), *loc. cit.* (para el mismo lugar en el mismo libro) habrán de utilizarse sólo referidas a una nota precedente cercana o bien a una nota cuyo número se cita expresamente, por ejemplo: 'Haskins, *loc. cit.* (n. 8 *supra*)'. La abreviatura *ibid.* ha de usarse sólo para la cita que precede inmediatamente.

8. Para las publicaciones en series y obras conjuntas que se relacionan más adelante (número 12), habrán de utilizarse las siglas indicadas, en mayúsculas romanas y sin puntos de abreviación. Para otras obras conjuntas y series o también para las revistas periódicas pueden utilizarse siglas y abreviaturas a gusto del autor, pero las abreviaturas que presumiblemente sólo son familiares para los estudiosos de la propia especialidad habrán de ser comentadas expresamente cuando se utilicen por primera vez o bien al comienzo en una nota del pie de página.

9. En todas las citas han de cuidarse atentamente estos pormenores técnicos de estilo:

- a) Eliminar las comas excepto cuando son absolutamente requeridas para su claridad. No han de ponerse comas después de los puntos o de los paréntesis, ni entre los títulos de los libros y los números de las páginas, ni entre números romanos y arábigos, ni entre el lugar y el año de la publicación.
- b) Eliminar las abreviaturas: *vol.*, *p.*, *pp.*, *col.*, *v.*, *no.* (volumen, página, páginas, columnas, versículo, número) excepto cuando son absolutamente necesarias para la claridad de la cita. Las abreviaturas *l.* y *ll.* nunca han de utilizarse para la(s) *línea(s)* o *liber (libri)*, porque se prestan bien al equívoco con los numerales o bien a una errónea interpretación.
- c) Usar números romanos en mayúscula sólo para designar volúmenes de monografías; los números arábigos se usarán para 'volúmenes' de autores antiguos y medievales y para los tomos de las revistas periódicas, obras conjuntas, series, colecciones, y los 'cuerpos' (*corpora*) del derecho.
- d) Usar números romanos en minúscula (tipos más bajos, no minúsculas agrupadas por rayas) para las páginas de un libro cuando éstas van así numeradas en tipos romanos.
- e) Los números arábigos que designan volumen y página, la página y la línea, o el libro y el capítulo, el párrafo, la sección, el versículo, etcétera, han de separarse por puntos, sin inserción de espacio; la coma (o, si es necesario, el punto y coma) seguida de un espacio separan dos citas consecutivas, como por ejemplo: Cicero, *De officiis* 2.72.4; *De oratore* 1.44.196, 46.201; 2.30.132; Plinio, *Ep.* 2.4, 7, 14.
- f) En las citas de diversas páginas consecutivas (párrafos, etcétera) la forma de cita 18-27 habrá de preferirse a otras como 18ss. o 18sqq.
- g) Los títulos de libros y artículos en lenguas extranjeras usarán las letras mayúsculas según los usos de los respectivos idiomas. Los títulos en latín sólo han de usar mayúsculas para la letra inicial y para los nombres propios. Por ejemplo, escribir: *Revue d'histoire ecclésiastique*; Plutarco, *De fortuna Romanorum*.

10. Los ejemplos de notas que siguen a continuación sirven de modelo para los diversos tipos de citas; aquí se usan adecuadamente los signos de puntuación y las letras cursivas:

P. F. GIRARD, *Manuel élémentaire de droit romain* (7<sup>a</sup> ed. Paris 1924) 719 n. 4.

W. E. LUNT, *Papal Revenues in the Middle Ages* (Columbia Records of Civilization 19; New York 1934) II 105.



- J. M. HANSENS, *Institutiones liturgicae de ritibus orientalibus* III 2 (Rome 1932) 96-104.
- A. E. R. BOAK, 'Some Early Byzantine Tax Records from Egypt', *Harvard Studies in Classical Philology* 51 (1940) 56.
- A. MANIGK, 'Fiducia', *RE* 6.2 (1909) 2293.
- BERNARDVS PAPIENSIS, *Summa decretalium* 5.29.3 (ed. E. A. T. LASPEYRES, Ratisbonae 1860, p. 259).
- 3 *Reg.* 16.3; *Apoc.* 4-22.
- SAN AVGVSTINVS, *De baptismo* 3.17.28 (ed. M. PETSCHENING, *CSEL* 51.315.12).

Después de haberse mencionado por primera vez, estas citas podrían hacerse como sigue:

Girard, *Manuel* 719 n. 4 (o bien Girard, *op. cit.* 719 n. 4); Lunt, *Papal Revenues* II 105; Hanssens, *Instit.* III 2.96-104; Boak, *Harv. Stud.* 51.56; Manigk, *RE* ver v. 'Fiducia' 2293; Bern. Pap. *Summa* 5.29.3 (259 Laspeyres); Aug. *De bapt.* 3.17.28 (315.12 Petschening).

[Nota: el uso de la tipografía VERSAL para los nombres de los autores, como se hace aquí, no es una práctica propuesta directamente en los ejemplos de Kuttner, que usa los tipos ordinarios así: P. F. Girard, W. E. Lunt, J. M. Hanssens, etcétera, como aquí se respeta en los ejemplos finales de remisiones. De igual modo, tampoco usa la *cursiva* para las siglas en mayúsculas (vid. §2 n.8), ni en general en las citas de fuentes, aunque esto es lo más coherente según la técnica diseñada en estas reglas]

11. Para las citas de manuscritos, pueden usarse las abreviaturas MS, MSS, sin punto de abreviación, *fol.* (no *f.*), *r* y *v* (éstos en superíndice sin punto, por ejemplo: fol. 46<sup>v</sup>, fol. 93<sup>rb</sup>). El lugar, la biblioteca y la signatura de su colocación, no se anotará en cursiva. Las citas de las colecciones de papiros seguirán las abreviaturas y siglas convencionales de los papirólogos.

12. Las siglas enumeradas a continuación se utilizarán sin sus equivalencias:

AH	<i>Analecta hymnica medii aevi</i>
AS	<i>Acta Sanctorum</i>
CAH	<i>Cambridge Ancient History</i>
CCL	<i>Corpus Christianorum. Series latina</i>
CIL	<i>Corpus inscriptionum latinarum</i>
CMH	<i>Cambridge medieval history</i>
CSCO	<i>Corpus scriptorum christianorum orientarium</i>
CSEL	<i>Corpus scriptorum ecclesiasticorum latinorum</i>

DACL	<i>Dictionnaire d'archéologie chrétien et de liturgie</i>
DDC	<i>Dictionnaire de droit canonique</i>
DHGE	<i>Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques</i>
DS	DAREMBERG-SAGLIO, <i>Dictionnaire des antiquités grecques et romaines</i>
DThC	<i>Dictionnaire de théologie catholique</i>
Du Cange	DU CANGE, FAVRE, HENSCHER, <i>Glossarium mediae et infimae latinitatis</i>
EETS	<i>Early English Text Society</i>
GCS	<i>Die griechischen christlichen Schriftsteller der ersten drei Jahrhunderte</i>
HBS	<i>Henry Bradshaw Society</i>
IG	<i>Inscriptiones graecae</i>
ILS	DESSAU, <i>Inscriptiones latinae selectae</i>
JL, JK, JE	JAFFÉ, <i>Regesta pontificum romanorum ...</i> ed. secundam curaverunt S. LÖWENFELD = JL: an. 882-1198, F. KALTENBRUNNER = JK: an. ?-590, P. EWALD = JE: an. 590-882
LThK	<i>Lexikon für Theologie und Kirche</i>
Mansi	MANSI, <i>Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio</i>
MGH	<i>Monumenta Germaniae historica</i>
PG	MIGNE, <i>Patrologia graeca</i>
PL	MIGNE, <i>Patrologia latina</i>
PO	<i>Patrologia orientalis</i>
Potthast	POTTHAST, <i>Regesta pontificum romanorum</i>
RE	PAULY, WISSOWA, KROLL, <i>Real-Encyclopädie der classischen Altertumswissenschaft</i>
RIS <sup>2</sup>	MURATORI, <i>Rerum italicarum scriptores: Raccolta degli storici italiani</i> , nuova ed. ... con la direzione di G. CARDUCCI, V. FIORINI, P. FEDELE
SIG	DITTENBERGER, <i>Sylloge inscriptionum graecarum</i>
ThLL	<i>Thesaurus linguae latinae</i>
TU	<i>Texte und Untersuchungen zur Geschichte der altchristlichen Literatur</i>

Para las *Series* de las grandes academias: *Abb. Akad.* ... seguida por el nombre de la ciudad, por ejemplo *Berlin, München*, etcétera = *Abhandlungen der ... preussischen, bayerischen*, etcétera, *Akademie der Wissenschaften, philosophisch-historische Klasse*.

De modo semejante, para las *Mémoires, Memorie, Proceedings, Rendiconti, Sitzungsberichte*, etcétera, la forma de abreviación se sobreentiende referida siempre a las *Series* que comprenden la filosofía y las humanidades donde

las diversas clases o secciones existen en cada Academia; por ejemplo: *Mém. Acad. Inscr.*; *Proceed. Brit. Acad.*; *Rendic. Istit. Lombardo*; *Sb. Akad. Wien*.

13. Los colaboradores recibirán pruebas de sus artículos en galeradas, pero no las pruebas paginadas. Los Editores lamentan la necesidad de cargar sobre el autor el coste económico de las excesivas correcciones o adiciones en las pruebas.

14. Los colaboradores recibirán gratuitamente veinticinco separatas de su estudio.

### §3. NOTAS SOBRE EL MODO DE PRESENTAR EL TEXTO Y EL APPARATVS AL EDITAR LAS OBRAS DE LOS DECRETISTAS Y DECRETALISTAS

Estas notas han sido preparadas cumpliendo la resolución adoptada en 1958 en la sesión de clausura del Congreso de Lovaina (cf. *Bulletin* de 1958, *Traditio* 14.461 Número 4). Reproducidas a multicopista, fueron enviadas primero a todos los miembros del Instituto que trabajaban en la preparación de ediciones; ahora se imprimen con algunas revisiones menores. Estas notas deben mucho a la reiterada consulta con destacados miembros del Instituto. Confiamos en que las páginas que siguen comentarán la mayor parte de los problemas propios de este tipo de trabajos, aunque puede suceder que alguna obra en particular plantee problemas específicos que aquí no han sido tratados. En todo caso, el Instituto agradecerá mucho las observaciones y sugerencias nuevas.

Las notas versan sobre (A) el modo de presentación del texto, (B) el *apparatus* crítico, (C) el *apparatus fontium* o identificación de las fuentes legales y extra-legales que son citadas a lo largo de la obra. No se puede y no es posible ofrecer reglas para la fijación de la redacción en sí misma: en esto habremos de suponer que, en cada caso, el editor de una obra ha conseguido llegar a una clasificación de sus manuscritos según su valor, que ha elegido correctamente el MS o MSS a seguir en su edición, que ha cotejado totalmente los otros MSS, y que ha evitado elaborar una *recensio mixta* como reconstrucción conjetural de la redacción.

#### A. LA PRESENTACIÓN DEL TEXTO

1. Una vez hecha la elección definitiva del MS o de los MSS base, el editor no deberá apartarse de ellos ni de sus lecturas sin razones graves. Por ejemplo, si A es el MS base entre tres, el editor mantendrá sus lecturas incluso contra el *consensus* de BC, salvo cuando indubitadamente haya

error en A como: las letras o palabras que obviamente se han copiado mal, incongruencias gramaticales, las expresiones que evidentemente carecen de sentido, omisiones por homoteleuton, diptografía, etcétera. Sin embargo, cuando los MSS son todos de igual valor, el editor estará menos obligado estrictamente a ofrecer las lecturas de uno sólo de los MSS: incluso cuando A se haya elegido para la transcripción base, a veces podrá considerarse razonable reemplazar sus lecturas por las de B o las de C o por las de BC, y enviar al *app. crit.* la variante de lectura de A.

2. Cuando los MSS ofrecen redacciones diferentes, como es el caso de las variantes propias de cada uno, el editor habrá de tener un fundamento sólido para decidir en contra del criterio de desplazar al *apparatus* crítico todos los cambios que ofrece la segunda (la tercera ... ) redacción. Consideremos, por ejemplo, el supuesto de dos redacciones. La primera decisión del editor será determinar la versión que elige para fijar la redacción base de su texto. Y, supuesto que elija la redacción primera (= *red. 1*), proponemos el modo de presentación que sigue a continuación:

- a) párrafos en los que la segunda redacción (= *red. 2*) ha cambiado palabras concretas o grupos de palabras: se incluyen entonces las palabras propias de *red. 1* entre comillas simples invertidas ' ... ' y se transcriben en el *app. crit.* las palabras de *red. 2*.
- b) párrafos omitidos en *red. 2*: se transcribe el entero párrafo entre comillas simples invertidas y se señala en el *app. crit.* la omisión de *red. 2*.
- c) párrafos que son adiciones de *red. 2*: se insertan en la redacción del texto, transcritos dentro de paréntesis cuadrados [ ] o corchetes, con el adecuado comentario en el *app. crit.*
- d) párrafos enteramente reemplazados por una nueva redacción en *red. 2*: se imprimen en columnas paralelas dentro de la redacción del texto, con el adecuado comentario en el *app. crit.*

*Mutatis mutandis* idéntico criterio habrá de seguirse cuando se elige *red. 2* como redacción base de la edición de la obra.

3. Las tradiciones diversas de un *Apparatus* de glosas sobre libros legales son las que presentarán siempre los problemas de solución más difícil; en general son *textes vivants* [textos vivos] que apenas toleran una clasificación simple en dos o más redacciones distintas. Como regla general, en principio, el editor no habrá de intentar una hipotética reconstrucción del comentario *original*. Obrar así es sólo para sentar las bases de una edición que presente enteramente los datos de la transmisión textual de forma comprensible, de modo que los futuros estudiosos puedan estar en condiciones de formular

conclusiones fundadas sobre la génesis y la historia del texto. Sobre este asunto, nosotros sugerimos:

- a) glosas que contienen variantes: es preferible que sean consideradas como textos distintos;
- b) glosas que contienen cambios significativos de redacción, adiciones y omisiones: deben ser tratadas según las reglas arriba ya comentadas en el número. 2 a-c;
- c) glosas enteras omitidas, adicionadas o reemplazadas por otras glosas en los diferentes MSS: cuando los MSS puedan ser calificados de modo concluyente como expresión de redacciones diferentes, las glosas habrán de ser tratadas según las reglas arriba comentadas en el número 2 b-d. Pero será mucho más frecuente que los MSS no permitan una tal calificación. Y, en estos casos, será mejor transcribir las diferentes glosas sucesivamente, cada una entre comillas simples invertidas y con el adecuado comentario en el *app. crit.*

4. *Lecturas conjeturales y correcciones.* Tratándose de una obra que se basa en un único MS, pero a veces también en otros casos, puede suceder que una lectura *cierta* aislada resulte ser única: es decir, no avalada por ningún otro MS de los que existen. Por tanto, en estos casos es necesario extremar la prudencia antes de que el editor formule alguna conclusión; cuando lo haga, el *app. crit.* habrá de reflejar los fundamentos de su criterio «probado». Por ejemplo, en el prólogo de la *Summa 'Prima primi'*, el único MS existente (= P) tiene frases sin sentido y corrupciones:

... Per factum enim forma deum incepit iudicii qui initio humane creature primorum parentum culpa dist'nxus requisivit... Item cum sodomorum clamor esset multiplicatus et peccata eorum (*lacuna*) inquit dominus deus: 'detendam et (*lacuna*) utrum clamorem... compleuerint'.

La enmienda es posible con la ayuda de la *Summa 'Omnis qui iuste'*, de la cual el autor ha tomado en préstamo el párrafo en cuestión. La edición debería hacerse entonces de esta manera:

... Per factum enim domini forma incepit iudicii, qui in initio humane creature primorum parentum culpas districtius requisivit... Item cum Sodomorum clamor esset multiplicatus et peccata eorum congrauata, inquit dominus deus: 'Descendam et uidebo utrum clamorem ... compleuerint'.

(*app. crit.*) 1 Per — 4 compleuerint *emendavi ex Summa 'Omnis qui iuste'* 1 domini forma] forma deum P 2 culpa dist'nxus P 3 congrauata *scripsi*: (peccatum...) congrauatum *Sum. cit., lacuna* P detendam P 4 uidebo *lacuna* P

5. *Signos críticos en el texto.* Si el *apparatus* crítico se ha elaborado adecuadamente, los signos de la crítica pueden ser reducidos al mínimo.

- a) < > corchetes oblicuos para enmarcar palabras que no están en el MS y son suplidas por el editor: casi nunca son necesarios cuando en el *apparatus* se comenta la corrección del texto (como se decía arriba en el número 4), pero habrán de usarse siempre que el editor supla un título que no se encuentra en el MS, por ejemplo: <DISTINCTIO XL>.
- b) [ ] corchetes cuadrados para indicar palabras que son suprimidas: en muchas ocasiones estos signos serán también superfluos por causa del mismo *apparatus* crítico; pero habrán de ser usados cuando el editor prefiera dejar en el texto un párrafo que entiende que es una interpolación, pero con razones fundadas no quiere que sea relegado al *app. crit.*
- c) ( ) los paréntesis redondos se reservan para las explicaciones que son adiciones del editor; sin embargo, como en principio este tipo de aclaraciones se relegan al *app. crit.* o bien al *app. fontium*, difícilmente estos signos aparecerán en la redacción del texto.
- d) ‘...’ comillas simples invertidas y [ ] corchetes cuadrados como signos de redacciones diversas: vid. arriba número 2.

Otros signos críticos que pueden usarse en la edición del texto cuando el editor advierta su necesidad, aunque nosotros pensamos que esto sucederá muy raramente:

(?) un signo de interrogación entre paréntesis: se coloca tras una corrupción del texto que necesita enmienda (es preferible a la *crux* de los humanistas);

\*\* los asteriscos indican letras ilegibles en una palabra salvo que ésta se reconstruya;

< ... > puntos suspensivos entre corchetes oblicuos: señalan una laguna que el editor es incapaz de completar;

/// líneas inclinadas: tachones que el editor es incapaz de reconstruir.

6. *Títulos.* En todas las obras que siguen el orden de los libros legales, el título específico: *Distinctio*, *Causa* y *quaestio*, *Liber* y *titulus*, se presentarán en letras MAYÚSCULAS, con una línea de separación, incluso cuando tales divisiones aparecen en los MSS sólo en el margen. Entre corchetes oblicuos (cf. número 5) deberán ser suplidas las titulaciones que faltan. En obras que presentan una sistemática con divisiones propias (por ejemplo, la *Summa ‘Elegantius’*, la de Honorio y en parte la de Sicardo), los títulos serán tratados como ahí corresponde. Los subtítulos y rúbricas de los *capitula* individuales han de presentarse con mayúsculas menores (el doble subrayado en tipografía

para la imprenta) siguiendo a continuación la redacción del texto en la misma línea.

7. *Numeración de bloques de textos sistematizados, mediante párrafos.* Todos los títulos, partes, cuestiones y otras unidades de división sistemática del texto, irán precedidos de los números que las señalan, según todos los *capitula* (cánones, decretales) de los libros legales son comentados. La tradición manuscrita medieval presenta tal numeración sólo en las *distinctiones* ... etcétera del *Decretum* y de los *libri* de las Decretales; estos números han de presentarse tal como aparecen en los MSS. Para los *capitula*, y para los *tituli* en las obras de decretalistas, habrá de seguirse la numeración de la edición de Friedberg, pero se utilizarán números arábigos en negrilla (= tipo *bold*, subrayado ondulado en la tipografía para la imprenta) delante del título o del capítulo. Para las obras sistematizadas con independencia de los libros legales, el editor hará su propia numeración. En todas las ediciones, los *Prolegomena* deberán advertir si la numeración ha sido tomada de los MSS o bien es del editor. Siempre que el autor medieval comience un nuevo *capitulum*, la edición habrá de comenzar también la numeración de las líneas. Los *dicta Gratiani* abrirán su línea precedidos por el signo del párrafo § en negrilla. Pero el § que en los MSS señala el comienzo de un comentario de los glosadores sobre nuevo tema, o bien una subdivisión interna de su discurso, no habrá de ser reproducido en la edición; si está señalando una subdivisión de mayor entidad, entonces el texto habrá de comenzar en línea aparte.

8. *Numeración de las líneas.* En las primeras 'Notes on Method.' (*Bulletin* de 1955, *Trad.* 11.438) se recomendaba la numeración de líneas en cada folio transcrito. Sin embargo, al editar el texto, este método acaba por resultar engorroso y es ciertamente complicado, porque exige una *renumeración* en dos ocasiones: en primeras pruebas y en pruebas paginadas, y esto tanto para el texto principal como para el *apparatus*. Por tanto, lo que se recomienda ahora es la numeración de las líneas, de cinco en cinco (5, 10, 15...), para cada unidad mayor de las divisiones del texto (*distinctio*, *quaestio*, *titulus*), o incluso para cada *capitulum* en el caso de comentarios verdaderamente extensos. Esto facilita la numeración definitiva de las líneas en el momento de la corrección de las primeras pruebas. En cada caso, mediante el correspondiente número, el comienzo de una nueva unidad de texto habrá de indicarse en el *app. crit.* en negrilla.

9. *Foliación de MSS.* En ediciones basadas en un único MS, quizás los editores deseen añadir al margen las anotaciones de folios o señalar el final de cada una de las columnas del códice (4<sup>rb</sup>, 4<sup>va</sup>) mediante una línea vertical indicando la señal correlativa dentro del texto editado. Sin embargo, en ediciones basadas en el cotejo de diversos MSS, este método acaba siendo en verdad complicado y requiere un esfuerzo excesivo, sin que se obtenga

un beneficio real para el lector. Por ello, en estos casos se recomienda omitir absolutamente toda indicación de folios, a excepción de las obras en las que en los MSS de la obra es diversa la secuencia de sus bloques sistemáticos: por ejemplo, esto puede aplicarse a las *Quaestiones* de las que existen diversas colecciones, y también a otras pocas obras como los MSS de las *Distinctiones* ‘Consuetudo’. En estos casos, la anotación de folios podría aparecer al comenzar cada bloque sistemático, no en el margen sino en el *app. crit.*; por ejemplo:

(q.) 13. A 27<sup>r</sup>-27<sup>v</sup>, B 16<sup>th</sup>-17<sup>ra</sup> (seguido de las variantes)

14. A 27<sup>v</sup>-28<sup>v</sup>, B 12<sup>ra</sup>-13<sup>th</sup> (seguido de las variantes)

10. *Uso de letras cursivas, comillas y numeraciones, en el texto editado.* En los comentarios de los libros legales, sólo el *initium* y el resumen subsiguiente del *capitulum* habrán de ir subrayados: esto es, impresos en letra cursiva. Las palabras y frases entrecomilladas dentro del texto aparecerán entre comillas simples: esto es, comillas ‘de una simple coma’, no dobles, incluso cuando haya ligeras desviaciones verbales de la autoridad que es entrecomillada. No se utilizarán estas comillas cuando las citas son textos libremente parafraseados o envueltos en una *oratio obliqua*. Cuando en el texto aparezcan números romanos, se utilizarán las letras minúsculas; por ejemplo: *iii*, *lxv*. Los números arábigos se conservarán si aparecen en los MSS.

11. *Abreviaturas del texto editado.* Normalmente todas las palabras habrán de ser transcritas en su integridad, incluso cuando habitualmente aparezcan abreviadas en los MSS. Esto se aplica también para: *i.* = *idest*, *i.* con ^ encima = *infra*, *s.* = *scilicet*, *s.* con ^ encima = *supra*. Aparte de algunos nombres propios (vid. abajo número 12), las excepciones a esta regla son:

- a) Las citas de los libros legales. Se conservarán las abreviaturas usadas en los MSS para las partes del derecho canónico y los libros del derecho civil: *C.* (Ca.), *q.* (Q.), *di.* (d. dist. D.), *ex.* (Extra), *ff.*, *C.* (Cod.), *Inst.*, *auth.* (aut. Aut.), *c.* (cap.), *l.* (= *lex*). Cuando los MSS no son coherentes, por ejemplo: cuando se usa *d.* o *di.* o *dist.* para *distinctio* etcétera, el editor habrá de unificar el sistema de citación. El lugar para comentar esos tipos de variantes son los *Prolegomena*; el *apparatus crit.* no debería sobrecargarse con tales detalles. Incluso cuando los MSS utilicen formas diferentes, para mayor claridad se recomiendan las abreviaturas estandarizadas que siguen a continuación: *de pen.* (no *de pe.*), *auth.* (no *aut.*), *de con.* (no *de co.*), *lib.* (no *l.*), *in conc.* (no *in co.*), *l.* (únicamente para *lex*). Las citas de *títulos* de las colecciones de decretales y de los libros del derecho civil habrán de ser uniformes con abreviaturas inteligibles, como todavía son los usos modernos: ‘... de off. iud. ord.’, ‘de sent.



excomm.’, ‘de verb. obl.’. Las primeras letras de la *lex* o del *capitulum* citados habrá de ir siempre en mayúsculas, independientemente de cómo aparecen en los MSS; por ejemplo: ‘ut ff. de procurat. l. Filius § Inuitus’.

- b) Algunos términos estandarizados del discurso escolástico. Algunas abreviaturas resultan siempre ambiguas, en especial: *ar.* = *argumentum*, *argumento*, *arguitur*, y *R* > = *Responsio*, *Respondeo*, *Respondetur*. Quizás el contexto ofrezca a veces algunos indicios para dar con la transcripción más correcta, pero habitualmente será preferible transcribir como *arg.* (no *ar.*) y *Resp.* Sobre estos modos de abreviación, el lector moderno no puede reclamar para sí una certeza mayor que la que pudo tener el lector medieval. Pero habrán de identificarse siempre las otras abreviaturas que admiten lecturas diversas: por ejemplo, las palabras *alias* y *aliter*, que se abrevian del mismo modo como *al.* Si mediante cotejos no se alcanza a resolver la duda, el editor habrá de tomar la decisión que le parezca más correcta por el contexto, añadiendo una nota en el *app. crit.* Cuando son posibles formas gramaticales alternativas (*bapt.* = *baptismum*, *baptisma*; *diacon.* = *diaconum*, *diaconem*) se habrá de estar al uso preferido por el autor de la obra; cuando son varios los giros que el autor usa, entonces el editor queda en libertad para elegir cualquiera de ellos.

12. *Nombres propios.* Los nombres de personajes bíblicos, de los Padres, de autores clásicos, etcétera, si aparecen abreviados en los MSS, habrán de transcribirse íntegros, como las demás palabras, manteniendo expresiones tales como *Ysaías*, *Ieronymus*. Las abreviaturas ‘griegas’ *Ihs Xps* han de transcribirse también íntegras, pero en sus formas latinas normales. Los nombres abreviados de los Papas de la época se escribirán completos cuando no haya ambigüedad en su identificación, pero en este punto han de extremarse las cautelas para evitar equívocos como *cl.* = ‘clem(ens)’ o ‘cel(estinus)’. Cuando el nombre de un pontífice es parte de una cita (por ejemplo: ‘ut extra tit. inno. Cum dilecti’), lo mejor es dejar la mención tal como está en el MS. Las siglas y los nombres abreviados de autores medievales habrán de dejarse exactamente como aparecen en los MSS, con todas sus variantes, pero igualmente se anota su correcta identificación en el *app. crit.*, usando letras mayúsculas de menor tamaño [= tipo versal de tamaño minúscula]. Si las siglas y nombres no pueden ser identificados con certeza o con alguna probabilidad, se hará entonces una nota en el *app. fontium*, pero toda discusión sobre estos asuntos de identificación tiene su sede en los *Prolegomena*.

13. *Reglas ortográficas.* Las obras editadas a partir de un único MS han de conservar todas sus expresiones, salvo cuando los errores del copista sean obvios. Para los otros casos, en atención a la gran variedad de los modos de expresión medievales, se hace necesaria una cierta normalización estándar de las transcripciones, como éstas:

- a) usar únicamente *u* e *i* ambas para las vocales (*u*, *i*) y consonantes (*v*, *j*), y la letra mayúscula *V* para ambas *U* y *V*;
- b) transcribir como *e* los clásicos *ae* y *oe*, y conservar expresiones como *set*, *michi*, *nichil*;
- c) otras grafías medievales típicas, tales como *optinere*, *solempnis*, *ydoneus*, *autoritas*, *inperare*, *bonus*, etcétera han de conservarse únicamente si en el MS o en los MSS base se usan con alguna habitualidad, pero habrán de unificarse estos usos si en los MSS abundan variantes diversas;
- d) usar siempre los giros comunes *-tia*, *-tio*, *-tium*, etcétera, a no ser que los MSS presenten completamente y de manera constante las expresiones *setencia*, *accio*, *uicium*;
- e) las palabras poco usuales y los vocablos griegos latinizados como *yconomus*, *echonomia*, etcétera, han de transcribirse tal como aparecen en los MSS;
- f) la letra inicial irá en mayúsculas: al comienzo de las frases, en el caso de nombres propios (como se comentó arriba en el número 12), en los nombres geográficos, y en las citas de una *lex* o *capitulum* (número. 11a);
- g) las características ortográficas de los MSS cotejados han de ser comentadas en los *Prolegomena*, pues el *app. crit.* no ha de recargarse con las variantes de estos vocablos.

14. *Puntuación.* Existen tratados medievales sobre el *ars punctandi*; sin embargo, sus reglas resultan extrañas para los usos de nuestros días y, por otra parte, la práctica medieval es un tanto errática. Por tanto, la puntuación ha de adaptarse a las necesidades de hoy. Habrá de hacerse un esfuerzo para evitar que la puntuación resulte sobrecargada: no han de usarse comas en giros tales como ‘*alii dicunt quod ...*’, ‘*conceditur ei ut ...*’, ‘*ille in quem sanior pars consentit pro electus habendus est*’, donde el pronombre relativo está determinando sólo al sujeto. Sí, en cambio, han de usarse en casos como éste: ‘*archidiaconus, qui dicitur oculus episcopi, habet ecclesias uisitare ...*’, donde el pronombre relativo introduce una afirmación explicativa que es separable.

15. *Glosas en MSS de ‘Summae’, etcétera.* Siempre ha de hacerse la distinción entre las glosas propiamente dichas y las correcciones marginales

o interlineales. Estas últimas tienen su sitio en el aparato crítico, mientras que las glosas habrán de ser editadas en una sección aparte de la página, bajo la redacción del texto y encima del *app. crit.* con indicación de los MSS y su posición en ellos; por ejemplo: *A marg.* o *B interl.*

16. *Distinctiones*. Cuando las *distinctiones* aparecen en la obra en forma de sumarios, las ediciones actuales habrán de diseñar un modo diferente de presentación para mostrar gráficamente, por líneas, la serie de tales distinciones de los MSS; por ejemplo:

a) Causa alia:

- forensis, que coram iudice seculari agitur:
- ecclesiastica, que coram iudice ecclesiastico:
  - hec a personis.
- criminalis: a crimine, ut puniatur:
- ciuilis: a re ciuili uel pecunia:
- spiritualis; a re spirituali, ut ad matrimonium dirimendum:
  - et hec a materia.

b) Fit homicidium:

- sponte:
  - a clericis: sine spe reparationis deponuntur, ut supra ead. Clericum.
  - a laicis: pro modo homicidii eis penitentia iniungitur, ut B. lib. xviii.
  - necessitate: clerici in sacris ordinibus constituti duobus annis peniteant, ut cap. De hiis clericis.
- casu:
  - cum culpa uel negligentia:
    - a clericis: ab ordine suo perhenniter cessabunt, ut infra ed. Si quis.
    - a laicis: per quinquennium agant penitentiam, ut infra ed. Si quis.
  - sine culpa uel negligentia:
    - a clericis: ex dispensatione in ordine suo poterunt reparari, ut cap. Clerico; utrum autem ulterius promoueantur non reperitur
    - a laicis: ad cautelam imponitur eis penitentia ad instar illius qui cognouit uxoris sororem, ut infra xxxiiii. q.ii. In lectum.

B. *EL 'APPARATVS CRITICVS'*

1. Al componer el *app. crit.* resultado del cotejo de los códices, el editor cuidará la brevedad y perfecta claridad de sus anotaciones. Normalmente esto se consigue mediante el llamado *apparatus 'negativo'*: esto es, el método de hacer notas que sólo registran las discrepancias presentes en los MSS respecto de las lecturas que se ofrecen en la redacción editada. Por ejemplo, si nosotros hemos cotejado completamente cinco MSS (A-E), la anotación 'introduc] inducta BD' quiere decir que los MSS ACE leen 'introduc]ta', que es lo impreso como redacción. Para el caso de MSS no cotejados completamente, véase abajo el número 7b. Sólo en supuestos excepcionales llegará a ser necesaria la elaboración de un *apparatus 'positivo'*: esto es, mencionar también expresamente los MSS que justifican la lectura impresa como redacción del texto; cf. abajo el número 6. El problema de la eliminación de las variantes irrelevantes para el *app.* se comenta al final, en el número 7.

2. *Anotaciones de las variantes.* Lo mejor es ilustrar el tema con unos pocos ejemplos:

- 14 introduc]ta inducta BD ius *om.* E, *suppl.* E<sup>2</sup>  
 15 estimationem CD facinoris ultionem *tr.* D  
 16 Vnde — 17 non fuerit *om.* CD, *suppl.* C<sup>2</sup> *margin.*  
 16 nam] non A, *cancell. et supra scr.* enim A<sup>2</sup>  
 17 bonis<sup>2</sup>] sunt *add.* A ratione] *ex praem.* B  
 18 intelligi post angelis *tr.* C iura] uires B, *corr.* B<sup>1</sup>  
 19 peccatum ... est] peccata ... sunt DE Mel.] M.: BC  
 20 penam peccati contraxisse] peccatorum (suorum *add.* D) contraxisse  
 penam (penas C) CDE

- a) Siempre van en tipos de letra redonda 'romana' el número de la línea (aquí, las líneas numeradas 14-20), las palabras de la redacción del texto editado, las variantes de lectura y las letras mayúsculas que indican los MSS, mientras que los comentarios del editor (*om.* etcétera) irán en letra *cursiva* (= subrayado para la imprenta). El signo ] de medio corchete (paréntesis cuadrado derecho) se usa en el *app. crit.* para separar la palabra o palabras de la redacción editada y las anotaciones sobre ellas y, por tanto, va delante de las variantes de lectura; pero este signo se hace superfluo cuando tales vocablos anotados están próximos a otro anterior también anotado usando el medio corchete; en el ejemplo: 14 ius, 15, 16 Vnde, 18 intelligi. Al final de cada anotación no se pone signo de puntuación; éstas se separan entre sí mediante un espaciado en blanco más amplio: de unos cinco espacios tipográficos.

- b) Las palabras de la redacción habrán de ser omitidas en el *app. crit.* si no hay duda alguna ni caben equívocos sobre a cuál de ellas alude la variante anotada. Aquí, por ejemplo, línea 15 ‘estimationem’: la anotación es suficiente si únicamente puede referirse a una única palabra de la redacción, por ejemplo: ‘estimationem’; véase también la palabra ‘detendam’ y su variante en el ejemplo arriba comentado en A) número 4 líneas 2-3. Pero este recurso nunca habrá de usarse con las partículas: conjunciones, pronombres relativos, etcétera.
- c) Hay usos estandarizados de vocabulario en latín para anotar la edición de los textos. Más adelante, en el número 9, se ofrece una relación de los términos técnicos habituales. Entre éstos nunca habrán de usarse símbolos matemáticos como +, -, ~ , etcétera.
- d) Un número exponencial, en superíndice, junto a la palabra anotada (aquí, por ejemplo, 17 bonis<sup>2</sup>) señala que la variante de lectura alude al segundo momento en que esa misma palabra aparece en la línea. Y lo mismo pero en la sigla del MS (por ejemplo: E<sup>2</sup>, C<sup>2</sup>, etcétera) equivale a que en el MS es una segunda mano la que escribe tal lectura variante, mientras que el número primero exponencial (por ejemplo: B<sup>1</sup> en la línea 18) señala una corrección hecha por el copista principal.
- e) En la línea 15 tenemos un ejemplo de transposición de palabras: ‘ultionem facinoris] facinoris ultionem D’: por tanto, ahí sólo se deja constancia del resultado de la transposición. Pero el ejemplo es diferente en la línea 18: ahí se muestra el caso en que la transposición de palabras no se da siguiendo directamente palabra a palabra su secuencia en la frase: en este caso, ‘intelligi etiam sine dubio de angelis debet’.
- f) Supuesto que el texto dice ‘concluditur ratione’, puede presentarse la variante de lectura como ‘concluditur] *ex add.* B’, en la línea 17. Pero el editor habrá de resolver como mejor le parezca; quizás prefiera a veces destacar más la conexión con la palabra siguiente que con la precedente, escribiendo entonces *praem(isit)*.
- g) En el ejemplo ‘16 Vnde — 17 non fuerit’ se indica la primera y la última palabra de un período de la redacción, ambas separadas por el guión largo (—). En la línea 19, en cambio, el uso de los tres puntos (...) separa dos palabras indicando que la variante de lectura afecta sólo a esas dos palabras y no al entero período de la redacción.
- h) En la variante de la línea 19 ‘Mel.’ (abreviatura de nombre = *Melendus*), los dos puntos (:) después de la ‘M.’ se usan para evitar la confusión de la mayúscula con siglas de manuscritos (BC).

- i) La línea 20 muestra un ejemplo de variantes entre variantes. La solución ahí presentada es preferible a otra posible, de mayor detalle pero inadecuada por extensa en exceso, como sería enunciar separadamente: ‘peccatorum contraxisse penas C, peccatorum suorum contraxisse penam D, peccatorum contraxisse penam E’.

3. *Enmiendas conjeturales*. Si se enmienda la redacción contra los MSS, en el *apparatus* habrá de hacerse una anotación sobre el período usando la expresión *scripsi* junto a una breve explicación de la razón por la que se obra así; por ejemplo: ‘appellationibus *scripsi cum Rufino ed. Singer p. 327: a rationibus codd.*’. Si la enmienda consiste en la supresión de alguna palabra, la lectura de los MSS habrá de calificarse expresamente como *male* o *perperam*; por ejemplo: ‘tenet *scripsi*, non *male praem. ABC*’. Las enmiendas a párrafos enteros por haber acudido a alguna fuente ajena a la obra habrán de ser comentadas en alguna anotación del *app. crit.*; véase arriba el ejemplo puesto en A) número 4.

4. El *apparatus* no ha de convertirse en el lugar para los comentarios filológicos. No obstante, a veces será de gran ayuda dejar constancia expresa de que una omisión está basada en homoteleuton o haplología (*homoioleuton*), o de que una variante proviene de causas paleográficas obvias. Estos breves comentarios habrán de ponerse entre paréntesis; por ejemplo: ‘non — uenerunt *om. B (homoiotel.)*’, o también ‘quinto] uero B (*male legit numerum vo*)’.

5. Cuando una frase entera ha sido alterada, habrá de hacerse una anotación correlativa sobre el asunto, pero no palabra por palabra. Por ejemplo:

- (text:) hug. dicit appellationem non esse audiendam  
 (app.) hug. — audiendam] dicimus appellationem non tenere BD  
 (pero no: hug. dicit] dicimus BD esse audiendam] tenere BD)

6. *El ‘apparatus’ positivo*. En el caso de diferentes redacciones o de tradiciones de un texto que difieren ampliamente, como se comentó arriba en A) números 2-3, por mor de una mayor claridad es preferible ofrecer un *apparatus* positivo para esos períodos enteros (no para cada una de sus palabras individuales) omitidos o adicionados o reemplazados por otros en las diversas redacciones o tradiciones variantes. En un *apparatus* positivo la mención de la versión impresa como redacción del texto irá seguida por las siglas de los MSS que la contienen, luego una alusión general a las otras tradiciones y, después, pueden seguir las variantes particulares como de costumbre. Por ejemplo:

- 1 Et hoc — 4 contraxisse ABC: *textum breviorum scr. DE*  
 5 Videtur ergo — 7 non est DE: *om. ABC*

9 Hinc habes — 14 debitum AB: *om.* C, Quapropter — reddit DE

El ejemplo de las líneas 1-4 se refiere a un período en el que la primera redacción (ABC, probablemente transcrita entre comillas simples invertidas en la edición) ha sido abreviada en la segunda (DE), y el *app. crit.* continuaría con las anotaciones de las variantes particulares de la redacción editada. El ejemplo de las líneas 5-7 se refiere a un período del texto presente sólo en la segunda redacción (DE), que se imprime entre corchetes en la redacción editada. Y en el ejemplo de las líneas 9-14 se alude al caso de dos textos diferentes, que habrán de editarse uno al lado del otro (AB, DE) en dos columnas paralelas.

En el ejemplo siguiente se presenta una *distinctio* en forma de texto continuo siguiendo una tradición manuscrita, pero el *app. crit.* muestra que existe también otra forma de presentación esquemática, con algunas variantes:

Est penitentia priuata: hec patet. Est et publica: hec imponitur etiam presbytero pro peccato publicato, ut 28 Presbyter, 30 di. Si quis presbyter. Item est solemnis. De hac uidendum ...

(app.) 1 Est penitentia — 3 uidendum L: *per modum stemmatis (ommissis vv. 1 Est et, 2 Item est) scr.* P 1 hec patet *om.* P etiam] et P 2 pro — publicato] scilicet pro — publicato, *tr.* post 2 presbyter<sup>2</sup> P 28] di. *add.* P

Nota: La indicación del período del o de los MSS sobre el que se hará un *app.* positivo va seguida siempre de los dos puntos (:), no por el medio corchete; esto se aplica también cuando la anotación usa la palabra *scripsi* sobre un concreto período de la redacción. Véanse arriba ejemplos en A) número 4 línea 3 y B) número 3.

7. *Limitaciones del 'apparatus'. Los MSS no cotejados completamente.* No es posible formular una regla absoluta para la supresión de las variantes que han de considerarse 'insignificantes' y, por tanto, habrán de ser eliminadas del *app. crit.* El editor sólo puede llegar a conclusiones válidas sobre qué constituye un error o una variante insignificante en un MS después que haya completado el cotejo de todos los MSS, habiendo anotando todos los detalles.

- a) Las variantes meramente ortográficas y los errores del copista no han de registrarse en el *app. crit.*, salvo en el caso de algunos nombres propios (cf. arriba A. n.12) y palabras poco usuales. Sin embargo, en los MSS antiguos, a veces un leve error de escritura puede dar luces para llegar a la fuente de una cadena de variantes; las correcciones del copista o de una segunda mano pueden estar indicando que, durante la etapa medieval, el texto fue cotejado con otros MSS. Y, a veces, la mera transposición de palabras o el cambio de partículas (*uel*, *aut*,

*siue; etiam, quoque*) pueden dar claves válidas para una clasificación de las familias de MSS. Solamente después que el editor haya sido capaz de concluir que tales *minutiae* no tienen importancia para la génesis y transmisión de la obra, sólo entonces estará en condiciones de decidir su eliminación del *apparatus*. Pero este asunto siempre habrá de ser comentado después, por extenso, en los *Prolegomena*.

- b) Para obras conservadas en un amplio número de MSS, una vez determinadas las varias familias de MSS en la transmisión de la obra, quizás sea necesario restringir la exhaustividad de los cotejos y del registro de variantes a sólo ciertos MSS representativos y anotar las lecturas de los MSS secundarios, en períodos cruciales de la redacción, sólo de modo ocasional. De igual modo, puede suceder que uno o varios MSS de estas obras estén claramente tan deteriorados que una completa relación de sus lecturas carecería de interés y, sin embargo, para ciertos períodos cruciales de la redacción puede resultar muy útil acudir a ellos. En el *app. crit.* esas lecturas de los MSS secundarios ocasionalmente registradas o de los *dett.* (= *codices deteriores*) habrán de ponerse entre paréntesis. Los criterios de la selección han de ser comentados ampliamente en los *Prolegomena*. Así, por ejemplo, si ABCD han sido cotejados completamente y EFGH sólo en párrafos seleccionados, podremos hacer las anotaciones que siguen: ‘uicial peccata CD’ y esto significa que la lectura *uicia* está en AB, *peccata* en CD, mientras que EFGH no han sido cotejados; o bien ‘quod non est uerum om. B (et EFH)’ y esto significa que EFGH han sido cotejados y EFH = B, mientras que G = ACD.

8. *Siglas de MSS*. Cada MS ha de ser mencionado mediante una letra mayúscula, que alude a la ciudad de su localización. Si existen diversas bibliotecas en una ciudad o bien son varios los MSS de una biblioteca, habrá de añadirse una segunda letra minúscula para su nominación, pero no números, porque A<sup>1</sup>, A<sup>2</sup>, etcétera, sirven para aludir a las diferentes manos en el mismo MS. Por ejemplo: Pc = París B.N. lat. 3917 (c = antiguamente *Colbertinus*), Pv = París B.N. lat. 14850 (v = antiguamente *Victorinus*), Pr = Praga, Univ. XII.A.50, etcétera. Para el grupo de MSS que suelen concordar en sus lecturas, cabe usar una sigla colectiva con letras mayúsculas griegas; por ejemplo:  $\Pi$  = *consensus codd.* PRV o bien  $\Sigma$  = *consensus codd.* STWZ.



9. Algunos términos latinos habituales para usar en la composición del *apparatus criticus*:

<i>add.</i> (addidit)	<i>interl.</i> (interlinearis)
<i>al.</i> (alius, -a, -i)	<i>lac.</i> (lacuna)
<i>cancell.</i> (cancellavit)	<i>lin.</i> (línea)
<i>cett.</i> (ceteri)	<i>litt.</i> (littera, -ae)
<i>cf.</i> (confer)	<i>m., man.</i> (manus)
<i>cod., codd.</i> (codex, -ices)	<i>marg.</i> (marginalis, in margine)
<i>coll.</i> (collatus, -ati)	<i>om.</i> (omisit)
<i>corr.</i> (correxit, -rectio)	<i>praem.</i> (praemisit)
<i>del.</i> (delevit)	<i>ras.</i> (rasura)
<i>des.</i> (desinit)	<i>rec.</i> (recentior, -ores)
<i>det., det.</i> (deterior, -ores)	<i>rell.</i> (reliqui, -ae, -a)
<i>eras.</i> (erasit)	<i>scr.</i> (scripsit), scripsi
<i>expun.</i> (expunxit, -ctio)	<i>suppl.</i> (supplevit)
<i>gl.</i> (glossa)	<i>tr.</i> (transposuit)
<i>ins.</i> (inseruit)	<i>v., vv.</i> (verbum, -a)

### C. EL 'APPARATVS FONTIVM'

1. El *apparatus fontium* (*app. font.*) es un conjunto autónomo de notas que se imprimen bajo el *app. crit.* Su objeto es la identificación de las autoridades mencionadas en la redacción de la obra, especialmente: a) las fuentes legales (*allegationes*) citadas mediante abreviaturas o bien mediante su nominación íntegra; b) las fuentes escriturísticas, patrísticas, clásicas y otro tipo de obras.

2. El *app. font.* no se elabora para ser un comentario de la obra editada, línea a línea, sobre sus relaciones literarias (préstamos, lugares paralelos, influencias) con otras obras del derecho civil y canónico. Un comentario analítico así exigiría frecuentemente citas de obras que todavía no han sido impresas y, más pronto o más tarde, los hallazgos del editor podrían ser superados fácilmente por la exhumación de nuevos materiales. Los *Prolegomena* son el lugar adecuado para comentar en detalle la literatura jurídica consultada o copiada por el glosador, sus fuentes, los lugares paralelos y otras eventuales relaciones literarias. Pero, sobre las secciones o períodos de la obra donde los lugares paralelos o los modelos literarios son de especial importancia para su valoración histórica, el editor puede considerarse en libertad para añadir alguna nota breve que remita a los *Prolegomena* para la discusión por extenso.

3. El *app. font.* es el único lugar propio para ubicar la identificación de las citas. Aunque ha sido valorada con atención, ha de rechazarse la posibilidad alternativa de colocar la identificación entre paréntesis dentro de la redacción

del texto editado, directamente después de la autoridad citada: por ejemplo, escribiendo 'xiv. q.vi. Si res aliena (c. 1)'. La correlación del *apparatus* con la redacción editada ha de establecerse mediante números en serie colocados en superíndice, pero no por relación al número de las líneas como en el *app. crit.* Esos números levemente elevados sobre las líneas se escribirán sin paréntesis.

4. *Citas directas de las fuentes del derecho canónico y civil.* Sobre el sistema actual de citas, los criterios publicados en el *Bulletin* de 1955, *Trad.* 11. 438-39, habrán de ser aplicados de nuevo. Las líneas siguientes se proponen a modo de casos prácticos y también pueden servir como ejemplos acerca de la puntuación, los espaciamentos y el uso de la cursiva, en el *app. font.*:

... ut di. xxxi. § Quod autem et xiv. q. vi. Si res aliena<sup>1</sup> ... in B. lib. xi. De illis autem<sup>2</sup> et supra di. iiii. c. Omnis<sup>3</sup>, infra de pen. i. di. l. Aut facta<sup>4</sup> ... C. de off. rector. prouin. l. ult.<sup>5</sup> et C. de sacros. eccles. Auth. Hec usus<sup>6</sup>, ff. ad leg. Aquil. Liber homo § Iulianus<sup>7</sup> ... in Auth. ut nulli iudicium c. Quia vero ii.<sup>8</sup> et ex. ne clerici uel mon. c. penult. lib. i.<sup>9</sup>

(app. font.) <sup>1</sup> D.31 p.c.7; C.14 q.6 c.1 <sup>2</sup> Burch. *Decr.* 11.45; cf. C.6 q.3 c.5 (*palea*) <sup>3</sup> D.3 c.4 (*in nonnullis codd. Grat. D.4 incipit a D.3 p.c.3 vulg.*) <sup>4</sup> *De poen.* D.1 c.19 (*est lex canonizata Dig. 48.19.16*) <sup>5</sup> *Cod.* 1.40.15 (*leges graecae 16 et 17 non leguntur in vulg.*) <sup>6</sup> *post Cod.* 1.2.14 (*ex Nov.* 120.2) <sup>7</sup> *Dig.* 9.2.13.1 <sup>8</sup> *Auth.* 9.9.11 (*Nov.* 134.11) <sup>9</sup> 1 *Comp.* 3.37.7 (X 3.50.7)

Unos pocos comentarios sobre estas notas:

(n. 1): las diversas *allegationes* consecutivas sobre una misma fuente habrán de presentarse bajo un mismo número si no requieren mayores explicaciones, como sucede en las nn. 3, 4; 5, 6;

(n. 2): el texto citado se encuentra en el Decreto de Burcardo; ha de advertirse su presencia en el Decreto de Graciano como una *palea* precediendo a esa anotación el signo 'cf. ...' para señalar ahí que ésa es una fuente paralela, pero no consultada directamente por el autor;

(nn. 3, 4): los comentarios añadidos entre paréntesis son necesarios para señalar que 'di. iiii.' no es un error, sino que alude a una división sistemática que difiere de la más divulgada (cf. Singer, ed. Rufinus, *ad loc.*), o bien que '(ex) Aut facta' no es un error respecto del 'c. Aut facta';

(n. 5): la explicación añadida es necesaria porque en las ediciones modernas 'lex ultima' sería *Cod.* 1.40.17;

(nn. 6, 8): en ambos casos: tanto para el *Authenticum* como para las *authenticae* del Código, habrá de añadirse una cita de las Novelas ed. Schoell entre paréntesis;

(n. 9): para las fuentes citadas de las *Compilationes antiquae* habrá de añadirse la cita de las Decretales gregorianas (= X) entre paréntesis; cuando

el texto no fue incluido en la colección de Gregorio IX, la anotación se hará así: ... (X —).

5. *Identificación de decretales singulares.*

- a) Para las citas de decretales incluidas en las *Compilationes antiquae*, es suficiente el modo ya expresamente comentado más arriba (número 4, nota 9).
- b) Pero cuando en la redacción se citan decretales y cánones conciliares a partir de otras fuentes, sobre todo cánones del III y IV Concilio de Letrán, esto pide un tratamiento diferente. Con frecuencia resulta verdaderamente difícil rastrear la pista de esas citas para llegar a una concreta fuente directa, en el caso de que ese camino pueda ser reconstruido por completo; los resultados de tales búsquedas del editor necesitarán siempre al lado un comentario de no menor extensión. Así pues, el *apparatus fontium* no puede sobrecargarse con todos esos datos; las anotaciones habrán de ser siempre breves, ofreciendo el *minimum* necesario de información. Habrá de hacerse entonces una única cita por todas y, después, en los *Prolegomena* exponer la discusión completa del tema.
- c) Por tanto, los *Prolegomena* han de presentar siempre la lista completa de esas decretales: esto es, las citadas aparte de las *Comp. antt.* Examinarán la posible relación de las citas del autor medieval con las colecciones de decretales conocidas y harán las correcciones necesarias a Jaffé y Potthast, en especial sobre las fechas estimadas, destinatarios, y la consolidación de los fragmentos separadamente numerados en los *Regesta*. Y también ofrecerán el adecuado detalle bibliográfico.
- d) En los *Prolegomena* la lista de decretales habrá de ordenarse siguiendo la secuencia de números de Jaffé (JK, JE, JL), Potthast, y Pressutti para Honorio III; después seguirán las decretales no encontradas en esos *Regesta*, presentadas por su íncipit en orden alfabético y, por último, vendrá la lista de los cánones (constituciones) de los concilios.
- e) En los *Proleg.* y el *app. font.* las colecciones especiales de decretales habrán de citarse por los nombres que usa la investigación más reciente; para las colecciones anteriores y posteriores a la *Comp. I* y anteriores a la *Comp. III* habrá de seguirse la nomenclatura que el Profesor Holtzmann usa en sus trabajos: cf. su estudio más reciente sobre tales colecciones 'Kanonistische Ergänzungen zur Italia pontificia' *Quellen und Forschungen aus ital. Archiven ...* 37 (1957) 55-102, 38 (1958) 67-175, y pp. 58-66 del fascículo primero.

- f) Hasta hoy no se han publicado ediciones ni descripciones analíticas de un buen número de esas colecciones, pero amablemente el Profesor Holtzmann ha mostrado su disposición de ayudar a cualquier estudioso en la identificación de las citas de decretales, a partir del material investigado y todavía inédito que tiene en su poder; las consultas han de dirigirse a esta dirección: *Istituto Storico Germanico*, 209 Corso Vittorio Emanuele, Roma.

6. El ‘*minimum* necesario de información’ (cf. número. 5b) en el *app. font.* puede ser ilustrado con los ejemplos de unos pocos casos típicos, que siguen a continuación:

- a) (text:) extra. de habitum religionis suscipientibus Consuluit.

(nota:) *Coll. Tann.* 7.1.5 (JL 14005); cf. 1 *Comp.* 4.6.7 (X 4.6.4)

La cita identifica la colección utilizada: como regla general, esto será posible sólo cuando el autor medieval, como aquí, cita las decretales por el título: es decir, por relación a una colección sistemática. El número convencional en los *Regesta* se añade entre paréntesis, y precediendo el signo ‘cf. ...’ se hace una cita de la decretal tal como aparece en la correspondiente *Comp. ant.* o como en X se imprime, aunque el autor no las haya utilizado. Por tanto, el *app. font.* presenta únicamente las conclusiones del editor; el discurso sobre sus razones y las indicaciones bibliográficas quedan para los *Prolegomena*. Aquí, en concreto, el prefijo ‘cf. ...’ se pone tras la mención de JL 14005 y el comentario puede desarrollarse sobre la base de lo escrito para ese concreto texto a propósito de una glosa anglo-normanda en *Traditio* 7 (1949/51) 340 No.2.

- b) (text:) ut extra omnes titulos Cum Johannes.

(nota:) Po. 3872; cf. 4 *Comp.* 2.8.un. (X 2.22.10)

Como no ha sido posible encontrar la fuente directa, la mención primera es a los *Regesta* y, mediante ‘cf. ...’ como arriba, van después las citas de la *Comp. ant.* y X.

- c) (text:) ut in ex. celestini Recte agis.

(nota:) JL — ; cf. *Alan.* 5.23.5 (*cod. W app.* 48, ed. Heckel p. 317)

Aquí no existe anotación en los registros de JL. De las varias colecciones que tienen la decretal ‘Recte agis’ (véase Holtzmann, *Kanonistische Ergänzungen* número 226), sólo la primera podría mencionarse (mediante ‘cf. ...’) en la medida en que ese dato puede ser comprobado en materiales impresos. Los detalles bibliográficos irían en los *Prolegomena*. En este caso particular es conveniente

mencionar la numeración en ambas recensiones de Alanus, porque la fuente de la edición de Heckel (*cod. Weingartensis*) no es la forma última de esa colección.

- d) (text:) ... ignorans illum esse clericum, quod iuramento probare debet, ut in decr. De illis.

(nota:) JL 13767 [13771]; cf. 1 *Comp.* 5.34.5 (X 5.39.4)

De nuevo, una fuente no directa. La referencia de Jaffé se presenta con una corrección: ese fragmento de la decretal 'De illis', al que se refiere por el contexto, aparece bajo un número distinto JL 13771 'Si vero' que debe unirse con el 13767. Pero sólo para este fragmento, no para todas las partes de JL 13767, han de hacerse las remisiones a la *Comp. ant.* y X.

- e) (text:) ut in ex. de clerico excommunicato Hunc Andream.

(nota:) JL — (*ad* 13912; 13917 ?); cf. *Coll. Abrinc.* 2.11.4 (ed. Singer p. 365)

No se menciona aquí la fuente directa: se alude a la decretal 'Hunc Andream' tal como la ha editado Singer bajo un título diferente, pero también está en *Tann.* 2.15.21. Y ésta no se registra en Jaffé. Sin embargo, exceptuadas sus escasas primeras palabras, la decretal es de hecho idéntica al fragmento JL 13912 'Presbyterum etiam istum'. En la *Coll. Tann.* 'Hunc Andream' aparece como 'pars capituli Tanta' (JL 13917) y uno entre los glosadores al menos la cita así: 'ut in ex. Tanta § Presbyterum'. Así pues, la exactitud de estos datos no dejan lugar a dudas (cf. *Traditio* 7.310 n. 44).

- f) (text:) ut in conc. rom. Licet uitanda.

(nota:) 3 Conc. Lat. c.1; cf. 1 *Comp.* 1.4.15 (X 1.6.6)

En este ejemplo es preferible mantener el orden divulgado de los textos del III Concilio de Letrán, como aparece impreso en la colección de Mansi.

7. *Citas extralegales.* Cuando en la redacción se citan textos de la Sagrada Escritura, de la patrística, de autores clásicos y de otros autores, el modo de las citas en las notas será así: *Matth.* 6.23; *Reg.* 12.4; Augustinus, *De civitate dei* 10.29; Cicero, *De inventione* 1.6.8. Autoridades demasiado conocidas como las mencionadas no requieren añadir ninguna referencia a ediciones y, en el caso de que se reiteren, también pueden abreviarse: Aug. *De civ. dei*, Cic. *De inv.* Pero esa mención de alguna edición (por sus páginas o incluso por sus líneas) puede hacerse si el editor la considera oportuna; en

ese caso, el dato se añadirá entre paréntesis. Por ejemplo: ... (PL 148.257C); ... (ed. Dümmler, MGH Epp. 6.139.24-26). Las 'Notes for Contributors' de *Traditio* —cf. *Traditio* 12 (1956) 623-26 y las abreviaturas relacionadas en cada volumen, que preceden a su página 1— han de servir de guía para las siglas aplicables a las principales colecciones de fuentes y al modo de tales citas.

8. Cuando el autor medieval hace una cita sólo de modo implícito o bien parafraseando tales autoridades, las notas han de comenzar con el signo 'cf. ...'; este modo habrá de seguirse también cuando en el *app. font.* las notas constatan préstamos significativos, etcétera, que provienen de otros canonistas, o bien mencionan glosadores del derecho civil (cf. arriba número 2).

APÉNDICE II  
LAS ABREVIATURAS DE USO MÁS COMÚN

Cf. por ejemplo: 'Abbreviations', *Bulletin of Medieval Canon Law. New Series* 21 (1991) vii-viii; aquí se insiste al comienzo en que las siglas «han de usarse sin sus equivalencias». La comparación de esta relación con la más antigua impresa en *Traditio* 12 (1956) 625 confirma que no se modificó ninguna de las abreviaturas salvo *Pothb.*, que durante unos años fue citado sólo como *Po.* Ambas relaciones poseen un puñado de abreviaturas propias, no reiteradas entre sí. Por eso he señalado aquí con asterisco (\*) las ahora reiteradas, ya presentes en la relación más antigua.

AHC	<i>Annuario historiae conciliorum</i>
AHDE	<i>Anuario de Historia del Derecho español</i>
AHP	<i>Archivium historiae pontificiae</i>
AJLH	<i>American journal of legal history</i>
AKKR	<i>Archiv für katholisches Kirchenrecht</i>
AS	* <i>Acta Sanctorum</i>
ASD	<i>Annali di storia del diritto</i>
BDHI	<i>Bibliothek des Deutschen Historischen Instituts in Rom</i>
BEC	<i>Bibliothèque de l'École des Chartres</i>
BIDR	<i>Bulletino dell'Istituto di Diritto Romano</i>
BISM	<i>Bulletino dell'Istituto Storico Italiano per il Medio Evo e Archivio Muratoniano</i>
BMCL	<i>Bulletin of medieval canon law. New series</i>
Cat. gén.	<i>Catalogue général des manuscrits des bibliothèques publiques de France (Départements, 8<sup>a</sup> serie, si no se indica otra cosa)</i>
CCL	* <i>Corpus Christianorum. Series latina</i>
CHR	<i>Catholic historical review</i>
CID	<i>Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación</i>
Clavis	E. DEKKERS, <i>Clavis patrum latinorum</i> , 2 <sup>a</sup> edición
CMH	<i>Cambridge medieval history</i>
COD	<i>Conciliorum oecumenicorum decreta</i> , ed. Centro di Documentazione... (COD <sup>3</sup> : ed. 3)
CSEL	* <i>Corpus scriptorum ecclesiasticorum latinorum</i>
DA	<i>Deutsches Archiv für Erforschung des Mittelalters</i>
DBI	<i>Dizionario biografico degli Italiani</i>
DDC	* <i>Dictionnaire de droit canonique</i>
DHEE	<i>Diccionario de historia eclesiástica de España</i>
DHGE	* <i>Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques</i>
DMA	<i>Dictionary of the Middle Ages</i>
DThC	* <i>Dictionnaire de théologie catholique</i>
Du Cange	* DU CANGE, FAVRE, HENSCHERL, <i>Glossarium mediae et infimae latinitatis</i>
EHR	<i>English historical review</i>

EncD	<i>Enciclopedia del diritto</i>
GC	<i>Gallia christiana</i>
HDIE	<i>Histoire du droit et des institutions de l'Église en Occident</i>
HLF	<i>Histoire littéraire de la France</i>
HRG	<i>Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte</i>
IRMAe	<i>Ius romanum medii aevi</i>
JE, JK, JL	* JAFFÉ, <i>Regesta pontificum romanorum ...</i> ed. secundam curaverunt S. LÖWENFELD = JL: an. 882-1198, F. KALTENBRUNNER = JK: an. ?-590, P. EWALD = JE: an. 590-882
JEH	<i>Journal of ecclesiastical history</i>
JMH	<i>Journal of medieval history</i>
JTS	<i>Journal of theological studies</i>
LHR	<i>Law and history review</i>
LMA	<i>Lexikon des Mittelalters</i>
LThK	* <i>Lexikon für Theologie und Kirche</i> (LThK <sup>2</sup> : ed. 2 <sup>a</sup> )
Mansi,	* MANSI, <i>Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio</i>
Mazzatinti	G. MAZZATINTI (continuada por A. SORBELLI <i>et al.</i> ), <i>Inventari dei manoscritti delle biblioteche d'Italie</i>
MEFR	<i>Mélanges de l'École française de Rome: Moyen âge – Temps modernes</i>
MGH	* <i>Monumenta Germaniae historica</i>
MIC	<i>Monumenta iuris canonici</i>
MIÖG	<i>Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung</i>
NA	<i>Neues Archiv der Gesellschaft für ältere deutsche Geschichtskunde</i>
NCE	<i>The new Catholic Encyclopedia</i>
NDI	<i>Novissimo Digesto Italiano</i>
ÖAKR	<i>Österreichisches Archiv für Kirechenrecht</i>
PG	* MIGNE, <i>Patrologia graeca</i>
PL	* MIGNE, <i>Patrologia latina</i>
Poth.	* POTTHAST, <i>Regesta pontificum romanorum</i>
QF	<i>Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken</i>
RB	<i>Revue bénédictine</i>
RDC	<i>Revue de droit canonique</i>
REDC	<i>Revista española de derecho canónico</i>
RET	<i>Revista española de teología</i>
RHD	<i>Revue historique de droit français et étranger</i> (4 <sup>a</sup> serie, si no se dice otra cosa)
RHE	<i>Revue d'histoire ecclésiastique</i>
RHM	<i>Römische historische Mitteilungen</i>
RIDC	<i>Rivista internazionale di diritto comune</i>
RIS <sup>2</sup>	* MURATORI, <i>Rerum italicarum scriptores: Raccolta degli storici italiani</i> , nuova edizione ...
RQ	<i>Römische Quartalschrift für christliche Altertumskunde und Kirchengeschichte</i>
RS	<i>Rolls Series (Rerum Britannicarum medii aevi scriptores)</i>
RSCI	<i>Rivista di storia della Chiesa in Italia</i>
RSDI	<i>Rivista di storia del diritto italiano</i>



RTAM	<i>Recherches de théologie ancienne et médiévale</i>
SCH	<i>Studies in Church history</i>
SDHI	<i>Studia et documenta historiae et iuris</i>
Settimane Spoleto	<i>Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'Alto Medioevo</i>
SG	<i>Studia Gratiana</i>
ThLL	* <i>Thesaurus linguae latinae</i>
TRE	<i>Theologische Realenzyklopädie</i>
TRG	<i>Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis</i>
ZKG	<i>Zeitschrift für Kirchengeschichte</i>
ZRG Kan. Abt.	<i>Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Kanonistische Abteilung</i>
ZRG Rom. Abt.	<i>Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Romanistische Abteilung</i>
ZRG Germ. Abt.	<i>Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Germanistische Abteilung</i>

En las citas de las ediciones de uso común y de las obras generales que todos conocen sobre las fuentes y la literatura jurídica del derecho romano y canónico de la Edad Media —tales como Savigny, Maassen, Schulte, Fournier-Le Bras, los *Prolegomena* de Han Hove (2ª edición), los *Monumenta Iuris Canonici*, etcétera— habrá de usarse únicamente un título abreviado, sin los detalles bibliográficos. Los *Proceedings* de los *Congresos Internacionales de Derecho Canónico Medieval* serán mencionadas, por ejemplo, como *Proceed. Boston* (MIC Subsidia 1; 1965).

Para las *Series* de las grandes academias: *Abh. Akad.* ... seguida por el nombre de la ciudad, por ejemplo *Berlin, München*, etcétera = *Abhandlungen der ... preussischen, bayerischen*, etcétera, *Akademie der Wissenschaften, philosophisch-historische Klasse*.

De modo semejante, para las *Mémoires, Memorie, Proceedings, Rendiconti, Sitzungsberichte*, etcétera, la forma de abreviación se sobreentiende referida siempre a las *Series* que comprenden la filosofía y las humanidades donde las diversas clases o secciones existen en cada Academia; por ejemplo: *Mém. Acad. Inscr.; Proceed. Brit. Acad.; Rendic. Istit. Lombardo; Sb. Akad. Wien*.

APÉNDICE III  
SIGLAS DE LOS CÓDICOS ANTIGUOS DEL *DECRETVM GRATIANI*

Este elenco recoge: (i) Las 196 siglas propuestas en los dos volúmenes de R. WEIGAND, *Die Glossen zum Dekret Gratians. Studien zu den frühen Glossen und Glossenkompositionen. Teil I und II y Teil III und IV* = SG 25-26 (1991) pp.xxi-xxiv, donde sin sigla se citan también otros 4 códices más: tres son sólo fragmentos breves. (ii) Otras 6 siglas más: *P Dq Lt Qa Se Vu*, añadidas por Rudolf Weigand en su estudio 'Zur künftigen' *supra* nota 10, junto con una séptima sigla *Lk* añadida también por R. WEIGAND, 'Chancen und Probleme einer baldigen kritischen Edition der ersten Redaktion des Dekrets Gratians', *BMCL* 22 (1997-1998) 53-75. (iii) Las siglas por mí añadidas como resultado de nuevos hallazgos: *Fd<sup>A</sup> Fd<sup>B</sup> Lm Pfr Sg*, y también por causa de las matizaciones necesarias al estudiar detalladamente algunos concretos manuscritos: *Aa<sup>1</sup> Aa<sup>2</sup> Pz<sup>1</sup> Pz<sup>2</sup> Ts<sup>1</sup> Ts<sup>2</sup>* sobre todo; aquí, obviamente, los números en superíndice no alteran la regla reseñada en *Apéndice I* §3B n.8, pues no se utilizarían en la eventual composición de un *apparatus criticus*, como tampoco ahí habría dudas ni equívocos en la identificación del códice, por causa de su materia.

Aa <sup>1</sup>	ADMONT, <i>Stiftsbibliothek</i> 23
Aa <sup>2</sup>	ADMONT, <i>Stiftsbibliothek</i> 43
Ab	ADMONT, <i>Stiftsbibliothek</i> 35
Ad	ADMONT, <i>Stiftsbibliothek</i> 48
Am	AMIENS, <i>Bibliothèque municipale</i> 354
An	ANTWERPEN, <i>Museum Plantin-Moretus</i> M 13
Ao	ARRAS, <i>Bibliothèque municipale</i> 27 (32)
Ap	ARRAS, <i>Bibliothèque municipale</i> 809 (472)
Aq	ARRAS, <i>Bibliothèque municipale</i> 7 (16)
Ar	ARRAS, <i>Bibliothèque municipale</i> 592 (500)
As	ARRAS, <i>Bibliothèque municipale</i> 599 (507)
Au	AUTUN, <i>Bibliothèque municipale</i> 80 a (100)
Ba	BAMBERG, <i>Staatsbibliothek</i> Can. 13
Bb	BAMBERG, <i>Staatsbibliothek</i> Can. 14
Bc	BARCELONA, <i>Archivo de la Corona de Aragón</i> Ripoll 78
Bd	BAMBERG, <i>Staatsbibliothek</i> Can. 15
Be	BEAUNE, <i>Bibliothèque municipale</i> 5
Bi	BIBERACH AM DER RISS, <i>Spitalarchiv</i> B 3515
Bk	BERNKASTEL-KUES, <i>Hospital</i> 223
Bl	BALTIMORE, <i>Walters Art Gallery</i> 777
Bm	BRINDISI, <i>Biblioteca Annibale De Leo</i> A. 1
Bn	BERNKASTEL-KUES, <i>Hospital</i> 224
Bp	BERLIN, <i>Deutsche Staatsbibliothek</i> Phill. 1742
Br	BREMEN, <i>Universitätsbibliothek</i> a 142
Bs	BOULOGNE-SUR-MER, <i>Bibliothèque municipale</i> 118
Bt	BRATISLAV, <i>Statny slovensky ústredny archiv: Bratislavsky Kapituly</i> c.14
Bu	BURGOS, <i>Biblioteca del Cabildo</i> 4
Ca	CAMBRIDGE, <i>Sidney Sussex College</i> 101

Cb	CAMBRAI, <i>Bibliothèque municipale</i> 646
Cc	CAMBRIDGE, <i>Corpus Christi College</i> 10
Cd	CAMBRIDGE MASS., <i>Harvard Law School Library</i> 64
Cf	CAMBRIDGE, <i>Fitzwilliam Museum</i> Mc.Cl.135 (Phill. 1076)
Cg	CAMBRIDGE, <i>Gonville and Caius College</i> 6
Ch	CHAMBÉRY, <i>Bibliothèque municipale</i> 13
Ci	CIVIDALE DEL FRIULI, <i>Museo Nazionale</i> V (32): Catalogo Nr. 96
Ck	CAMBRAI, <i>Bibliothèque municipale</i> 967
Cm	CAMBRIDGE, <i>Gonville and Caius College</i> 676
Cp	CAMBRIDGE, <i>Pembroke College</i> 162
Cu	CAMBRIDGE, <i>University Library</i> Add. 3447
Cv	CHARLEVILLE, <i>Bibliothèque municipale</i> 150
Da	DARMSTADT, <i>Hessische Landesbibliothek</i> 907
Db	DURHAM, <i>Cathedral Library</i> C.I.7
Dc	DURHAM, <i>Cathedral Library</i> C.II.1
Dh	DURHAM, <i>Cathedral Library</i> C.IV.1
Di	DOUAI, <i>Bibliothèque municipale</i> 590
Do	DOUAI, <i>Bibliothèque municipale</i> 586
Dp	DOUAI, <i>Bibliothèque municipale</i> 591
Dq	DOUAI, <i>Bibliothèque municipale</i> 592
Du	DURHAM, <i>Cathedral Library</i> C.III.1
Er	ERLANGEN, <i>Universitätsbibliothek</i> 342
Es	EINSIEDELN, <i>Stiftsbibliothek</i> 193 (66)
Fa	FIRENZE, <i>Biblioteca Nazionale</i> Conv. Soppr. A.II 376
Fb	FIRENZE, <i>Biblioteca Nazionale</i> Conv. Soppr. A.II 403
Fc	FIRENZE, <i>Biblioteca Marucelliana</i> A. 298
Fd	FIRENZE, <i>Biblioteca Nazionale</i> Conv. Soppr. A.I 402
Fd <sup>A</sup>	FIRENZE, <i>Biblioteca Nazionale</i> Conv. Soppr. A.I 402 fols.1r-104ra
Fd <sup>B</sup>	FIRENZE, <i>Biblioteca Nazionale</i> Conv. Soppr. A.I 402 fols.104rb-167vb
Fe	FIRENZE, <i>Biblioteca Medicea-Laurenziana</i> Edil. 96
Fg	FIRENZE, <i>Biblioteca Medicea-Laurenziana</i> Acqu. 93.
Fi	FIRENZE, <i>Biblioteca Medicea-Laurenziana</i> Santa Croce IV <sup>sin 1</sup>
Fs	FIRENZE, <i>Biblioteca Medicea-Laurenziana</i> Santa Croce I <sup>sin 1</sup>
Ga	GRAZ, <i>Universitätsbibliothek</i> III 52
Gb	GRAZ, <i>Universitätsbibliothek</i> III 69
Gc	GRAZ, <i>Universitätsbibliothek</i> III 80
Gd	GDANSK, <i>Biblioteka Polskiej Akademii Nauk</i> . Mar. fol. 77
Ge	GRENOBLE, <i>Bibliothèque municipale</i> 62 (482)
Gf	GRENOBLE, <i>Bibliothèque municipale</i> 11 (474)
Gg	GRENOBLE, <i>Bibliothèque municipale</i> 34 (475)
Gn	GNIEZNO, <i>Biblioteka Kapitulna</i> 28
Gr	GRAZ, <i>Universitätsbibliothek</i> III 71
Gt	GENT, <i>Bibliothek der Rijksuniversiteit</i> 55
He	HEREFORD, <i>Cathedral Library</i> P.VII.3
Hk	HEILIGENKREUZ, <i>Stiftsbibliothek</i> 44
Hl	HEILIGENKREUZ, <i>Stiftsbibliothek</i> 43
In	INNSBRUCK, <i>Universitätsbibliothek</i> 90
Iv	IVREA, <i>Archivio Capitolare</i> 72 (C)
Je	JENA, <i>Universitätsbibliothek</i> El. fol. 56
Ka	KÖLN, <i>Dombibliothek</i> 127
Kb	KÖLN, <i>Dombibliothek</i> 128
Kc	KÖLN, <i>Dombibliothek</i> 129
Kq	KRAKÓW, <i>Biblioteka Jagiellonska</i> 356

Kr	KRAKÓW, <i>Biblioteka Jagiellonska</i> 357
Ks	KREMSMÜNSTER, <i>Stiftsbibliothek</i> 364
La	LONDON, <i>British Library</i> Arundel 490
Lb	LONDON, <i>British Library</i> Add. 24658
Lc	LUCCA, <i>Biblioteca Arcivescovile</i> 20 (6)
Ld	LEIPZIG, <i>Universitätsbibliothek</i> Haenel 17
Le	LEIPZIG, <i>Universitätsbibliothek</i> Haenel 18
Lf	LILIENTHAL, <i>Stiftsbibliothek</i> 223
Lg	SAINT PETERSBURG, <i>Publichnaia Biblioteka Saltykova-Shebdrina</i> Lat. F. II. vel. 23
Lh	LONDON, <i>British Library</i> Harley 3256
Li	LILIENTHAL, <i>Stiftsbibliothek</i> 222
Lk	LINCOLN, <i>Cathedral Chapter Library</i> 137
Ll	LONDON, <i>Lambeth Palace</i> 449
Lm	LINCOLN, <i>Cathedral Chapter Library</i> 138
Ln	LAON, <i>Bibliothèque municipale</i> 476
Lo	LONDON, <i>British Library</i> Stowe 378
Lp	MALIBU, <i>Coll. J. Paul Getty Museum: California</i>
Lr	LONDON, <i>British Library</i> Royal 11 B II
Lt	LIÈGE, <i>Bibliothèque de l'Université</i> 127E
Lu	LOUXEMBOURG, <i>Bibliothèque Nationale</i> I. 139
Ma	MADRID, <i>Biblioteca Nacional</i> 251 (C. 2)
Mb	MARBURG, <i>Universitätsbibliothek</i> 33 (C. 1)
Mc	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 4505
Md	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 10244
Me	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 13004
Mf	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 14024
Mg	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 18096
Mh	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 23551
Mi	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 27337
Mk	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 28161
Ml	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 28174
Mm	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 17161
Mn	MÜNCHEN, <i>Bayerische Staatsbibliothek</i> lat. 28175
Mo	MADRID, <i>Biblioteca de Fundación Lázaro Galdiano</i> Ms 440
Mp	MADRID, <i>Biblioteca de Universidad Complutense: Derecho</i> Ms. Vol. 1137
Mq	MADRID, <i>Biblioteca Nacional</i> 87 (C. 1)
Mr	MADRID, <i>Biblioteca Nacional</i> 12790 (Ee. 3)
Ms	MILANO, <i>Archivio Capitolare di San Ambrogio</i> M. 57
Mt	MONTECASSINO, <i>Biblioteca Abbaziale</i> 66
Mv	MONTECASSINO, <i>Biblioteca Abbaziale</i> 64
Mx	MELK, <i>Stiftsbibliothek</i> 259 (698/M 22)
My	MELK, <i>Stiftsbibliothek</i> 261 (695/M 27)
Mz	MAINZ, <i>Stadtbibliothek</i> II 204
Na	NAPOLI, <i>Biblioteca Nazionale</i> XII. A. 5
Nb	NAPOLI, <i>Biblioteca Nazionale</i> XII. A. 9
Nc	NÜRNBERG, <i>Stadtbibliothek Zentrale</i> II 41
Ny	NEW YORK, <i>Pierpont Morgan Library</i> 446
Od	OXFORD, <i>Bodleian Library</i> Douce 218
Oe	OXFORD, <i>Bodleian Library</i> Lyell 41
Ol	OLOMOUC, <i>Státní okresní archiv</i> C.O.266
Ot	OXFORD, <i>Trinity College</i> 70
Ox	OXFORD, <i>New College</i> 210
P	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> nouv. acq. lat. 1761

Pa	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3888
Pb	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3903
Pc	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3905 B
Pd	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 14317
Pe	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 14605
Pf	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3884 I-II
Pfr	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> 3884 I fol.1rv
Pg	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3885
Ph	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3886 A
Pi	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3887
Pk	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3890
Pl	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 11712
Pm	PARIS, <i>Bibliothèque Mazarine</i> 1287
Pn	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 14316
Po	POMMERSFELDEN, <i>Bibliothek des Grafen Schönborn</i> 142 (2744)
Pp	PARIS, <i>Bibliothèque Sainte-Geneviève</i> 168
Pq	PARIS, <i>Bibliothèque de l'Arsenal</i> 677
Pr	PRAGA, <i>Knihovna Metropolitní Kapituly</i> I 19
Ps	PARIS, <i>Bibliothèque Sainte-Geneviève</i> 342
Pt	PARIS, <i>Bibliothèque Sainte-Geneviève</i> 341
Pu	POMMERSFELDEN, <i>Bibliothek des Grafen Schönborn</i> 327 (2927)
Pv	PRAHA, <i>Národní Muzeum</i> XVII A 12 (I B I)
Pw	PRAHA, <i>Univerzitní Knihovna</i> XXIII.B.4
Px	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 15393
Py	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> lat. 3895
Pz <sup>1</sup>	PERUGIA, <i>Archivio di San Pietro</i> C.M.4 fol.1r-v
Pz <sup>2</sup>	PERUGIA, <i>Archivio di San Pietro</i> C.M.4
Qa	PARIS, <i>Bibliothèque Nationale</i> nouv. acq. lat. 1576
Ra	ROMA, <i>Biblioteca Angelica</i> 1270
Re	REIMS, <i>Bibliothèque municipale</i> 676
Ro	ROUEN, <i>Bibliothèque municipale</i> E 21 (707)
Sa	SALZBURG, <i>Stiftsbibliothek Sankt Peter</i> a. XII. 9
Sb	SALZBURG, <i>Stiftsbibliothek Sankt Peter</i> a. XI. 9
Se	SEO DE URGEL, <i>Biblioteca de la Catedral</i> 113
Sf	SANKT FLORIAN, <i>Stiftsbibliothek</i> III. 5
Sg	SANKT GALLEN, <i>Stiftsbibliothek</i> 673
Si	SIENA, <i>Biblioteca comunale degli Intronati</i> G.V. 23
Sl	SANKT PAUL IM LAVANTAL, <i>Stiftsbibliothek</i> 25/1 (XXXV.2.6)
Sm	SAINT MIHIEL, <i>Bibliothèque municipale</i> 5
So	SAINT OMER, <i>Bibliothèque municipale</i> 191
Sp	SAINT OMER, <i>Bibliothèque municipale</i> 192
Sq	SAINT OMER, <i>Bibliothèque municipale</i> 453
Sr	SAINT OMER, <i>Bibliothèque municipale</i> 454
St	SAINT OMER, <i>Bibliothèque municipale</i> 476
To	TOLEDO, <i>Biblioteca del Cabildo</i> 4.5
Tr	TRIER, <i>Stadtbibliothek</i> 906 (1141)
Ts <sup>1</sup>	TRIER, <i>Seminarbibliothek</i> 8 fol.2r
Ts <sup>2</sup>	TRIER, <i>Seminarbibliothek</i> 8
Tt	TORTOSA, <i>Biblioteca de la Catedral</i> 240
Tu	TOURS, <i>Bibliothèque municipale</i> 559
Tv	TOURS, <i>Bibliothèque municipale</i> 557
Tx	TRIER, <i>Stadtbibliothek</i> 907 (2182a)
Ty	TROYES, <i>Bibliothèque municipale</i> 60

Tz	TROYES, <i>Bibliothèque municipale</i> 103
Va	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Vat. lat. 2494
Vb	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Vat. lat. 2495
Vc	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Chis. E. VII. 206
Vd	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Vat. lat. 3529
Ve	VERONA, <i>Biblioteca Capitolare</i> CLXXXIV (164)
Vi	VICENZA, <i>Biblioteca Bertoliana</i> 17 (G. 15.2.2, Mazz. 627)
Vl	VERCELLI, <i>Biblioteca dell'Archivio Capitolare</i> XXV (118)
Vn	VENDÔME, <i>Bibliothèque municipale</i> 88
Vo	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Pal. lat. 621
Vp	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Pal. lat. 622
Vq	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Pal. lat. 625
Vr	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Ross. 595
Vs	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Archivio di San Pietro A. 27
Vt	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Pal. lat. 624
Vu	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Vat. lat. 1367
Vv	VATICANO, <i>Biblioteca Apostolica Vaticana</i> Vat. lat. 1369
Vz	VENEZIA, <i>Biblioteca Marciana</i> lat. IV 117 (2435)
Wa	WASHINGTON, <i>Catholic University of America Library</i> 186
Wi	WIEN, <i>Österreichisches Nationalbibliothek</i> 2102
Wn	WIEN, <i>Österreichisches Nationalbibliothek</i> 2070
Wo	WOLFENBÜTTEL, <i>Landesbibliothek</i> Helmst. 33
Ws	WASHINGTON, <i>Library of Congress</i> D. 401 (G 71)
Zw	ZWETTL, <i>Stiftsbibliothek</i> 31

Por tanto, de los ocho manuscritos usados por Emil Friedberg en su edición de 1879 (= *edF*), nominados con letras mayúsculas, sólo su manuscrito H queda fuera de esta relación de códices. Las demás equivalencias son: A = *Ka*, B = *Kb*, C = *Mm*, D = *Mc*, E = *Md*, F = *Ld*, G = *Wo*.

Carlos Larrainzar  
Universidad de La Laguna